

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 30 de abril de 2003, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Presidente, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro. Asistieron los Concejales Sres. don Miguel Ángel Araújo Serrano, don Luis Asúa Brunt, don Pedro Bujidos Garay, don Justo Calcerrada Bravo, don Felipe Carballo Ríos, don Miguel Conejero Melchor, don Ignacio Díaz Plaza, Sras. doña Eva Durán Ramos, doña Beatriz María Elorriaga Pisarik, doña Silvia Escobar Moreno, Sr. don José Fernández Bonet, Sra. doña Matilde Fernández Sanz, Sres. Don Joaquín García Pontes, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Adriano García-Loygorri Ruiz, don Ángel Garrido García, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, Sras. doña M^a Patrocinio las Heras Pinilla, doña M^a Teresa Hernández Rodríguez, Sres. don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Carlos Izquierdo Torres, don Ángel Lara Martín de Bernardo, Sra. doña M^a Begoña Larraínzar Zaballa, Sres. don Carlos López Riaño, don Alberto López Viejo, don Alfredo Marchand Prados, don Carlos María Martínez Serrano, don Fernando Martínez Vidal, Sra. doña M^a Mercedes de la Merced Monge, Sres. don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, don Eugenio Morales Tomillo, don Antonio Moreno Bravo, Sras. doña M^a Dolores Navarro Ruiz, doña Ruth Porta Cantoni, Sr. don Ignacio del Río García de Sola, Sras. doña María Carmen Rodríguez Flores, doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Inés Sabanés Nadal, doña M^a Nieves Sáez de Adana Oliver, Sres. don Fernando Sánchez Martín, don José Tomás Serrano Guío, don Rafael Simancas Simancas, Sras. doña M^a Antonia Suárez Cuesta, doña María Tardón Olmos, doña Carmen Torralba González, doña Elena Alejandra de Utrilla Palombi, Sr. don Gerardo del Val Cid, Sra. doña Isabel Vilallonga Elviro y Sr. don Simón Viñals Pérez, asistidos por el Secretario General, Sr. don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, Sr. don Jesús M. González Pueyo.

Se abre la sesión pública a las nueve horas y treinta y nueve minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2003, y extraordinaria, celebrada el 2 de abril de 2003.

**PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA
RAMA DE COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS, CULTURA Y
SERVICIOS COMUNITARIOS**

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Peña "El Tractor Amarillo", de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

3.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación Cultural "El Taller", de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

4.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada APAL. Asociación para la Prevención y Ayuda al Ludópata, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

5.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación Juvenil Grupo Scout "Orión B", de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

6.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación Juvenil "San Romualdo", de conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

7.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada Asociación Cultural "Teatro Estudio del Arte", de

conformidad con los artículos 39, 40 y 41, de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Manual de Identidad Corporativa de las Oficinas de Atención al Ciudadano (Línea Madrid).

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

No admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio de los decretos de fecha 1 de diciembre de 1999 y 22 de mayo de 2000, relativos a la orden de demolición e inicio de ejecución sustitutoria respectivamente, de las obras realizadas sin licencia, por la Sociedad Vipadusa, S.L., en la calle Aguilar del Río número 7 - 1º 23, dictados por el Concejal Presidente de la Junta Municipal de Carabanchel, en virtud del decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de 3 de julio de 1999, por carecer manifiestamente de fundamento las causas de nulidad absoluta alegadas por el interesado, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Plan Especial para el Control Urbanístico Ambiental de Usos promovido por la entidad mercantil GE TRES XXI, S.L. para la implantación de Edificio Exclusivo de Oficinas en el edificio situado en la calle Cuesta del Sagrado Corazón número 6 – 8 de Madrid.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

11.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa: Urbalux, S.A., para abonar sus facturas cuyo importe total asciende a la cantidad de veintinueve mil sesenta y tres euros con doce céntimos de euro (29.063,12 euros). Dicho gasto corresponde a diversos trabajos realizados durante el año 2001 y 2002, consistentes en acometidas de alumbrado para las fiestas populares del Distrito, pudiendo afrontarse el pago, según informe del Jefe de la Unidad de Servicios Culturales y Participación Ciudadana, con cargo a la Partida: 110/110/452.21/226.09, "Fiestas Populares; Otros gastos diversos" del presupuesto de la Junta Municipal de Carabanchel del año 2003.

12.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la Empresa Conservadora de Pavimentos (FCC. S.A.), para abonar su/s factura/s cuyo importe total asciende a la cantidad de veintiún mil sesenta euros con once céntimos de euro (21.060,11 euros), dicho gasto corresponde a diversos trabajos de reparación y reconstrucción de aceras y construcción de pasos de carruajes del Distrito de Carabanchel, realizados durante el año 2001, con cargo a la partida 2003/1/110/110/511.11/217.00, "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Servicios de Bienes de Uso General (Vías Públicas)" del presupuesto de la Junta Municipal de Carabanchel del año 2003.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de un crédito a favor de la entidad S.I.C.E., en relación con la gestión de Instalación de acometida para los vestuarios del parque de las cataratas, los días 16,23 y 30 de noviembre de 2002, por un importe total de 1.149,13 euros, IVA y demás gastos incluidos, con cargo a la partida 2003/1/180/180/ 452.21/226.09.

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

14.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 1 de abril de 2003 por el que se concedió la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Artístico, a título póstumo, a don Eduardo Úrculo Fernández, en reconocimiento de sus merecimientos artísticos y de su valiosa trayectoria profesional, especialmente consagrada a la pintura.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la medalla de Madrid, en su categoría de Oro, Al Real Automóvil Club de España (RACE), coincidiendo con el centenario de su fundación, por su inestimable colaboración y ayuda al mundo del automóvil y sus usuarios durante todo este tiempo.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder, la medalla de Madrid, en su categoría de Plata, a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales Y Puertos, con motivo de su bicentenario.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Otorgar la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Social al Colegio Chamberí Hermanos Maristas, coincidiendo con el

centenario de su fundación el pasado año, por su extensa labor educativa en la ciudad de Madrid.

18.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla del Ayuntamiento de Madrid al Mérito Artístico al excelente compositor y pianista, don Manuel Gracia Fuentes "Maestro Gracia", por su brillante y meritoria trayectoria profesional .

19.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Padre Poveda a una calle o espacio público de Madrid, a determinar en su momento, para perpetuar entre los vecinos de Madrid la memoria de este religioso que tan excelente labor social realizó, en particular en el ámbito de la Educación.

20.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de Isaac Ramos al vial de nueva apertura que comienza en la calle Rufino González y termina en el vial Miguel Yuste, en el distrito de San Blas.

21.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de Glorieta de Iñigo Cavero, al espacio público comprendido en la confluencia de la calle Silvano y avenida Machupichu, en el distrito de Hortaleza.

22.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar los nombres que a continuación se detallan a los viales de nueva creación que igualmente se especifican, así como a la prolongación de la actual Avenida de Camilo José Cela, dentro del ámbito del A.P.E. 04.04, en el Distrito de Salamanca:

1. Asignar el nombre de Camilo José Cela a la prolongación en su final de la actual Avenida del mismo nombre, para que termine en la calle Corazón de María en lugar del vial Pintor Moreno Carbonero.

2. Asignar el nombre de La Guindalera (avenida) al vial de nueva apertura que tiene su comienzo en la prolongación de la avenida de Camilo José Cela y su terminación en la avenida de Brasilia.

3. Asignar el nombre de José María Sánchez-Silva al vial de nueva apertura que tiene su inicio en la glorieta en la que confluyen

la avenida de Camilo José Cela y la calle Pintor Moreno Carbonero y su final la avenida de La Guindalera (definida en el párrafo anterior).

4. Asignar el nombre de Canalillo al vial de nueva apertura que comienza en la calle de Francisco Remiro y termina en el vial José María Sánchez-Silva (descrito en el apartado anterior).

5. Asignar el nombre de El Parral al vial de nueva apertura que tiene su inicio en el vial Francisco Remiro y su final en la calle de José María Sánchez-Silva (descrita en el apartado 3), ubicada más al este que la calle del Canalillo definida en el apartado anterior.

6. Asignar la denominación de Luis Carandell al vial que comienza en la calle de José María Sánchez-Silva (descrita en el apartado 3) y termina en la avenida de La Guindalera (definida en el párrafo 2).

23.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar el nombre de Molina de Aragón al vial que comienza en la calle de Espinos y termina en la calle de Eduardo Vela, en el distrito de Moncloa-Aravaca.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Asignar los nombres que se expresan a continuación a los viales que se relacionan del Distrito de Moncloa-Aravaca:

Evangelina Sobredo Galanes, al vial de nueva apertura que transcurriendo paralela y al norte de la Av. del Padre Huidobro tiene su inicio en la tapia o linde de la parcela del CESID y su final en la calle de Carlos San José.

Astun, al vial de nueva apertura que tiene su inicio en la calle de la Tapia de Casariego y su final en la prolongación de la calle de Valcotos.

Formigal, a la calle de nueva construcción que comienza en el vial descrito en el apartado primero (Evangelina Sobredo Galanes) y termina en la calle de Valdesquí.

Leitariegos, al vial de nueva apertura que tiene su inicio en la calle descrita en el apartado primero (Evangelina Sobredo Galanes) y su final en el vial Argentona.

Cerler, a la calle de nueva construcción que comienza en el vial descrito en el apartado primero (Evangelina Sobredo Galanes) y termina en la calle de Argentona, ubicada más al este que el vial definido en el apartado anterior (Leitariegos).

Valcotos, a la prolongación en su final de la actual calle de Valcotos para que termine en la calle de Bermeo en lugar de la calle de Valdesquí.

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denominar Centro de Mayores Orcasur al existente en la Avenida de Orcasur c/v a la calle Durcal, en el distrito de Usera.

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denominar Centro Cultural Antonio Cánovas del Castillo al existente en la calle Antonio Salvador, número 21, en el distrito de Usera.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir la denominación de Centro Cultural de la Quinta del Berro al situado en la calle Enrique D'Almonte, s/n, en el distrito de Salamanca.

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Quedar enterado del acuerdo adoptado el 31 de marzo de 2003 por el Patronato de la Fundación de la Real Fábrica de Tapices, en el que se integró el Ayuntamiento de Madrid como miembro fundador en virtud de acuerdo plenario de 25 de abril de 1997, por el que se aumenta la dotación fundacional en la cantidad de 601.012,12 euros para el ejercicio 2003, que serán desembolsados, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por importe de 300.506,06 euros, por el Ayuntamiento de Madrid en la cantidad de 150.253,03 euros y la Comunidad Autónoma de Madrid en la cantidad de 150.253, 03 euros.

Segundo.- Aprobar un gasto de 150.253,03 euros en concepto de aumento de la aportación dotacional inicial de 601.012,12 euros (100 millones de pesetas) del Ayuntamiento de Madrid por su integración en la Fundación Real Fábrica de Tapices, y aumentada mediante acuerdo plenario de 25 de abril de 2001 en la cantidad de 300.506,05 euros (50 millones de pesetas), quedando así fijada en un total de 1.051.771,18 euros (175 millones de pesetas), con cargo a la partida 680/680/451.51/470.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2003.

**SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

29.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por don José López Gamboa, en representación de la mercantil "Motor Gamboa, S.A." contra el acuerdo de fecha 20 de junio de 2002, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas regulador de la enajenación, mediante concurso público y por procedimiento abierto, de la parcela municipal sita en la calle Matilde Hernández, 43-45, c/v calle Linares, 22.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

30.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Luis Gómez-Montejano Arroyo, en representación de la mercantil "Bogart, S.A", Don Pedro Hernández Arce, en representación de la mercantil "Informe Uno, S.L" y Don José Luis Colado de la Cruz, en representación de "Urbis, S.A", contra el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2002, por el que se aprueba un gasto de 3.704.403,01 euros a favor de la Junta de Compensación Verona II Ciudad Industrial, correspondiente al resto de edificabilidad pendiente de adjudicar en el ámbito del A.P.I 20.12 Julian Camarillo Sur .

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

31.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Vicente Giménez Raurell en nombre de doña Sonia Fraile Martínez, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26-07-01 por el que se declara en ruina la finca número 70 de la calle San Vicente Ferrer.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

32.- Adoptar, en 8 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1.a) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Amparo López Conde, contra el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de fecha 28.11.2002, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 Sierra Toledana con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

1.b) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Florentino Sotres Amieva, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28.11.2002, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 "Sierra Toledana" con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas

como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

1.c) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Samy Zaid Kury, en nombre y representación de su hermana doña Suheila Zaid Khoury, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28.11.2002, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 Sierra Toledana con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio San Andrés de la Oliva, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-11-02, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 Sierra Toledana con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes,

producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

3) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Ortega Redondo, doña María Jesús Ortega Redondo, doña María Esther Ortega Redondo, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-11-02, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 Sierra Toledana con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

4) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Carlos González Costea en nombre y representación de la Compañía Mercantil Cerámica Puig, S.A. y don Eloy Saiz Rubio, doña Mercedes Regidor Pelaez, don Jesús Carrizo Herraiz, doña Palmira Montesinos Piqueras, doña Concepción Serrano Barajas, don Juan Bautista Tarazona Muñoz, doña María Barahona Pingarron, don Manuel Blanco Blanco, doña M^a del Carmen Fernández Mancha, doña María Germelina Cano Rubio, don Crotido Fernández Fernández, doña Magdalena Artigas Humanes, doña Josefa Moreno Esteban, doña Celia Navarro Agueda, doña Victorina Navarro Agueda, don Jesús

Comino Casas, doña Amparo Parra Martín, don José Luis de Lucas San Antolin, doña M^a Pinar Alamo Casado, doña Yolanda Balbuena Aguado, don Segundo José Parra Martín, doña Consuelo Rodríguez Isla, don Edelmiro Vega Blanco, doña Sara González López, don Ramón Gil Nogales, doña Victoria Vaquero Villafranca, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-11-02, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 Sierra Toledana con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

5) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Fernández Gómez, en su propio nombre y en nombre y representación de doña María Teresa Ramos de San Pablo y de don Cesar, don Jorge Manuel López Pascual y doña Encarnación Pascual Domingo, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-11-02, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 Sierra Toledana con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses,

contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

6) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Sepúlveda Lozano, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-11-02, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 Sierra Toledana con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

7) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Daniel Sansegundo Cardiel, doña Inés Sansegundo Moreno, doña Piedad Moreno Lázaro, doña Leonarda Eutiquia Lázaro Isidro y don Pedro Coto García, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-11-02, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 Sierra Toledana con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

8) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Castejón Pérez, en su propio nombre y, en nombre y representación de doña Esperanza Castejón, don Santiago, Carmelo, Carmen Bermejo Castejón y Juan Castejón, contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-11-02, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial de Reforma Interior en el área de planeamiento remitido 13.01 "Sierra Toledana" con desestimación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, relativas al contenido del documento de planeamiento objeto de aprobación, y de aprobación definitiva de la delimitación de la unidad de ejecución por expropiación y la relación de titulares, bienes y derechos afectados, con las correcciones pertinentes, producidas como consecuencia de la estimación parcial de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por el Sindicato Colectivo de Funcionarios Públicos Manos Limpias contra el acuerdo de aprobación de los pliegos y convocatoria del concurso público para la enajenación de la parcela municipal P-2 resultante del ámbito A.P.R. 08.04 Ciudad Deportiva, por cuanto no es susceptible de impugnación independiente, al carecer de la condición de acto administrativo que agota la vía administrativa.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de

la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar inadmisibile el recurso de reposición interpuesto por doña Dulce Martínez de Osaba Cañas contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27-07-2000, de aprobación definitiva del PERI del A.P.R. 09.03 Bulevar Arroyo de los Pinos, la desestimación tácita de su solicitud de anulación de aquel de fecha 18.01.02, así como a la comunicación del Departamento de Iniciativa privada II de la Gerencia Municipal de Urbanismo por la que con fecha 18-11-02 se daba traslado a la interesada de la conformidad del mencionado PERI con las determinaciones del Plan General.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Acordar el desistimiento del recurso de apelación interpuesto ante la Audiencia Provincial de Madrid contra la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 180/2001 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia número 10 de los de Madrid.

Segundo.- Acatar y ejecutar la citada Sentencia mediante el pago de la indemnización en ella prevista, cuya cuantía asciende a 6.010.121 euros, a favor de Dña. Alicia Padierna de Villapadierna Klein y don Felipe Padierna de Villapadierna Klein, produciéndose, por tanto, la transmisión de la propiedad de la finca registral 10895, del Registro de la Propiedad Nº 5 a favor de este Ayuntamiento de Madrid.

36.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Disponer que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Madrid, (Sección Primera) por Westa Union S.L., contra aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en Madrid, en el ámbito del APR 08.03 "Prolongación de la Castellana", en defensa de los derechos e intereses municipales.

2) Disponer que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sección Primera) por Comercial Farlabo España, S.L., contra aprobación definitiva de la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del APR 08.03 "Prolongación de la Castellana", en defensa de los derechos e intereses municipales.

3) Disponer que la Corporación se persone, como parte demandada, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, (Sección Primera) por Ech-100 S.L., contra aprobación definitiva de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito del APR 08.03 "Prolongación de la Castellana"., en defensa de los derechos e intereses municipales.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Acatar y disponer el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 21-5-02 (devenida firme al ser declarada desierta la casación interpuesta contra la misma por Auto del Tribunal Supremo de fecha 19-11-02) por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Trofas Gestión, S.L. contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la C.A.M. de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, anulando, por disconforme a derecho, la resolución recurrida, en lo que afectaba a la inclusión de la finca Angel Diego Roldán, 40 en el Modelo E del APE 05.11 "Colonia Unión Eléctrica Madrileña", y ordenando a la Administración demandada a que proceda a asignar el Modelo específico del APE que realmente se ajuste al estado actual de la edificación existente en la parcela, que en ningún caso podrá ser el "E".

38.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la validez del acto de apertura por la Mesa de Contratación de las ofertas presentadas para tomar parte en el

concurso por procedimiento abierto del proyecto de obras de urbanización e infraestructuras en el Área de Rehabilitación Preferente San Cristóbal de los Angeles. Fase 1.

Segundo.- Adjudicar el concurso, a la vista del informe presentado por los Servicios Técnicos, y conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación por considerar su oferta la más conveniente, de acuerdo a la ponderación de los criterios indicados en los pliegos, a la Empresa Teodoro Del Barrio, S.A. (TEBASA), por el importe ofertado de 4.403.599,92 euros lo que supone una baja del 35,70%, respecto al precio tipo, de los cuales 1.844.459,92 euros van con cargo a la partida 5/713/713/432.24/602.00 del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2003 y el resto de 2.559.140,00 euros van con cargo a la misma Partida del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2004. El plazo de ejecución es de catorce meses.

Tercero.- La Empresa adjudicataria Teodoro del Barrio, S.A. (TEBASA), deberá depositar una fianza definitiva por importe de 880.719,98 euros correspondiente al del 20% del precio de adjudicación, de conformidad con el Art. 36.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Devolver las garantías provisionales a los restantes licitadores.

39.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la validez del acto de apertura por la Mesa de Contratación de las ofertas presentadas para tomar parte en el concurso publico, mediante procedimiento abierto de la enajenación de la parcela municipal P-2 resultante en el ámbito del APR 08.04 "Ciudad Deportiva", Distrito de Fuencarral-El Pardo, por un precio tipo de 126.624.690 euros, más el IVA correspondiente.

Segundo.- Adjudicar el concurso, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación por las razones que quedan justificadas en el expediente, a la empresa Testa Inmuebles en Renta, S.A., por el precio ofertado de 140.000.000 de euros, más 22.400.000 euros correspondientes al IVA, sin perjuicio de que las características del proyecto determine el otorgamiento de licencia de obra con la imposición de requisitos o medidas correctoras que la actuación proyectada deba cumplir para ajustarse al planeamiento y normativa en vigor, de conformidad con lo establecido en el punto 6, último párrafo, del pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- El importe de la enajenación citado anteriormente se aplicará al concepto de ingreso 603.00 "Ingreso por venta de parcelas", del correspondiente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la cantidad correspondiente al IVA, deberá ingresarse en operaciones extrapresupuestarias.

40.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Subsanan el error material existente en los apartados 3.1, antepenúltimo párrafo y 3.2 del pliego de prescripciones técnicas que rige el concurso público para la concesión de un derecho de superficie de carácter oneroso por un periodo de 75 años sobre la parcela municipal "B" en el ámbito del API 16.08 "Los Llanos", sita en las calles de Machupichu, José Ignacio Avila, Dionisio Inca Yupanqui y avenida del Papa Negro, para la construcción de un edificio dotacional con el uso específico y pormenorizado de equipamiento cultural, en el sentido de que la superficie total edificada en la parcela no sobrepasará en ningún caso el 15%, de conformidad con el Plan Especial API 16.08 aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de julio de 2002, y publicado en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 24 de septiembre del mismo año.

Segundo.- Declarar la validez del acto de apertura de la oferta presentada para tomar parte en el citado concurso, por un precio tipo de 24.502.030 euros, más el porcentaje correspondiente de IVA.

Tercero.- Adjudicar, conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, a la empresa Cultus Opera Producciones, S.L., único licitador -quien se compromete a la constitución del derecho de superficie por un plazo máximo de 75 años a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad-, por el precio ofertado de 24.502.030,00 euros, más 3.920.324,80 euros en concepto de IVA, y con la forma de pago que establece el punto 4 del pliego de Cláusulas Administrativas, y con las siguientes mejoras:

Una primera mejora consistente en una cantidad, a tanto alzado, por un importe de un millón de euros, a satisfacer por Cultus Ópera Producciones, S.L., en el momento de la obtención de la Licencia Municipal.

Una segunda mejora consistente en la cesión gratuita, por un espacio de tres semanas al año a convenir de mutuo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la entidad Cultus Ópera Producciones, S.L. de uno de los tres teatros, para las actividades que estime oportunas. En términos económicos y estimado de acuerdo

con los estudios de mercado realizados por la concursante, estaríamos hablando de una mejora de ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos euros al año que por todo el periodo del derecho de superficie (75 años), serían catorce millones doscientos cinco mil euros.

La tercera mejora, igualmente recogida en la documentación aportada de conformidad con el punto 7.C del pliego de prescripciones técnicas, es la cesión gratuita por espacio de un mes, durante el año 2012, de los tres teatros a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para cualquier actividad necesaria que esté vinculada con los Juegos Olímpicos a celebrar en dicho año.

El importe citado se aplicará al concepto de ingreso 590.01.00 "Derechos de Superficie", del correspondiente presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la cantidad correspondiente al IVA, deberá ingresarse en operaciones extrapresupuestarias.

41.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto de liquidación de las obras de urbanización del API 16/18 "Sanchinarro-Ctra. de Burgos", cuyo concurso fue adjudicado a la UTE formada por las empresas Ferrovial-Agroman, S.A. y Necso Entrecanales Y Cubiertas, S.A., por el precio ofertado de 5.043.092,57 euros, lo que suponía una baja de 46,13% respecto del precio tipo y un plazo de ejecución de nueve meses.

Segundo.- Aprobar un gasto de 328.809,63 euros, para abonar a la UTE formada por las empresas Ferrovial-Agroman, S.A. y Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A, como importe de la liquidación de las obras indicadas en el apartado primero del presente acuerdo, de conformidad con artículo 148.1 de la ley 13/95 de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (normativa aplicable al amparo de la disposición Transitoria 1ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio)

Tercero.- Contraer la cantidad de 328.809,63 euros, con cargo a la partida 5/713/713/43224/60200 del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2003.

42.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito para pago a la Empresa Vimagen del importe de 299,11 euros por los diversos reportajes de diapositivas realizados por encargo de la Gerencia Municipal de Urbanismo durante el mes de octubre de 2002.

43.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Redistribuir el importe del gasto correspondiente al apartado de Ejecución de obras autorizado por el Ayuntamiento Pleno para el ejercicio 2002 (7.829.100,04 euros), entre los ejercicios 2003 a 2006, ambos inclusive, en relación con el contrato de "Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el ejercicio de la ejecución subsidiaria, obras de prevención de riesgos y actuaciones de emergencia, obras de consolidación y reparación, que supongan adopción de medidas de seguridad, y en general todas las obras que constituyen el objeto del contrato y realización del reconocimiento de edificios con Actas de Inspección Técnica desfavorables por daños estructurales, en el término municipal de Madrid.

Segundo.- Modificar el punto "Tercero" del acuerdo de adjudicación del citado contrato, adoptado por el Ayuntamiento Pleno de 28 de noviembre de 2002, como consecuencia de la redistribución derivada del punto anterior del presente acuerdo, en lo relativo al gasto total y al correspondiente a la ejecución de obras, determinándose las siguientes anualidades:

Año 2003: 38.005.531,48 euros IVA incluido de los que 430.128 euros por zona corresponden a Actas por ITE y el resto corresponde a la realización de obras (9.146.993,62 euros para la zona 1, 9.044.038,62 euros para la zona 4 y 9.046.993,62 euros para cada una de las restantes zonas).

Año 2004: 39.119.163,56 euros IVA incluido de los que 443.031,84 euros por zona corresponden a Actas por ITE y el resto corresponde a la realización de obras (9.338.975,30 euros para la zona 4 y 9.336.020,30 euros para cada una de las restantes zonas).

Año 2005: 40.364.696,68 euros IVA incluido de los que 456.322,80 euros por zona corresponden a Actas por ITE y 9.634.851,37 euros por zona corresponden a realización de obras.

Año 2006: 41.655.437,92 euros IVA incluido de los que 470.012,48 euros por zona corresponden a Actas por ITE y 9.943.847,00 euros por zona corresponden a realización de obras.

Tercero.- Comprometer el gasto con cargo a las partidas del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 conforme al punto segundo del acuerdo de adjudicación adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de noviembre de 2002, con el detalle que figura en el documento anexo al expediente.

44.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar el texto inicial de la Adenda al convenio suscrita entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la entidad Asistencia Sanitaria Interprovincial De Seguros, S.A. (ASISA) por el que se modifica el convenio urbanístico de 1 de octubre de 1998, suscrito entre la entidad Sierra y Asociados, S.A., y la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, para el desarrollo del APR 05.07 "División Azul-Pío XII", condicionándose la eficacia plena de la ratificación de esta Adenda a la falta de presentación de alegaciones en el trámite de información pública iniciado mediante la publicación del Decreto dictado por el Gerente Municipal de Urbanismo, con fecha 2 de abril de 2003, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 8 de abril de 2003.

45.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el texto definitivo del convenio Urbanístico y de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Grupo Unión Fenosa, para el desmontaje de las líneas de alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie y el texto definitivo del convenio Urbanístico suscrito por las mismas partes para la ejecución de los compromisos asumidos en el primero, conforme a lo previsto el artículo 245.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, con desestimación de una de las alegaciones, estimación de otra y estimación parcial de 3 de las alegaciones presentadas, en base al informe técnico obrante en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ámbito de las siguientes parcelas:

Puente de la Princesa. Manzana comprendida entre la avenida del Manzanares, Travesía Vado, calle Antonio López, Cº de Perales y FF.CC Atocha-Villaverde, del distrito de Usera.

Cerro de la Plata. Manzanas comprendidas entre las calles de Pedro del Boch, Acanto, Ombú y zona verde, y las calles de Pedro del Boch, Acanto y FF.CC de Madrid a Alicante, Parcelas, 4, 10, 11 del PR 3/5, API 02.12 "Estación Sur de Autobuses, del Distrito de San Blas.

Canillejas. Manzana comprendida entre la calle Albadalejo, avenida de Arcentales, avenida Ajalvir a Vicálvaro y APE 20.01, del Distrito de San Blas.

Vallecas. Manzana comprendida entre la avenida del Mediterráneo (Ctra. de Valencia), la avenida de la Democracia, el API 18.09 y el API 19.01. del Distrito de Vallecas.

Mazarredo. Localizada entre las calles de Mazarredo y Moreno Nieto, del Distrito de Arganzuela.

Hortaleza. Manzana comprendida entre la calle Mesena, calle Eladio López Vilches, avenida de San Luis y zona verde junto a la calle Julio Dánvila, del Distrito de Hortaleza.

Salamanca. Localizada en calle Goya número 36, del Distrito de Salamanca.

Chamartín. Localizada en la calle Lérida número 44, del Distrito de Tetuán.

Tercero.- Remitir el presente expediente relativo a la Modificación Puntual referida, con RG^a-713/2001/1296, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 61 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

46.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar una Adenda al convenio de permuta suscrito con fecha 30 de enero de 2003 entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Honorio Fernández, S.L. por el que cada una de estas entidades transmite a la otra, en las condiciones jurídicas y económicas fijadas en dicho acuerdo, el pleno dominio de las parcelas ubicadas en la calle Gran Vía de Hortaleza, c/v a M-40 y Paseo del Prado, 36, de las que son titulares respectivamente.

Segundo.- Aprobar un gasto de trescientos setenta mil noventa y nueve euros con treinta y seis céntimos, que deberá ser abonado en las condiciones pactadas por el presente convenio de permuta por el Ayuntamiento de Madrid a Honorio Fernández, S.L., para compensar la diferencia de valor entre las dos parcelas permutadas.

47.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la Tercera Addenda suscrita en fecha 9 de abril de 2003 correspondiente al convenio Marco de Colaboración entre la

Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 17 de junio de 2002 relativo al Programa de Construcción de Residencias para Mayores Asistidos conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

48.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de Colaboración suscrito en fecha 9 de abril de 2003 entre la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Plan de Inversiones Sociales en Vallecas Villa y Puente de Vallecas 2005 conforme al lo dispuesto en el artículo 23.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

49.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio de Colaboración suscrito en fecha 10 de abril de 2003 entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Comité Olímpico Español para la ampliación de su sede institucional en Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

50.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio suscrito en fecha 13 de marzo de 2003 para la adquisición por parte del Ayuntamiento de Madrid del inmueble situado en la calle Barquillo número 17 con vuelta a la calle Augusto Figueroa propiedad de las Sociedades "LIQSEIN S.L" y Fondo de Inversión Inmobiliaria Segurfondo Inversión F.I.I conforme a lo establecido en el artículo 22.2 o) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con los artículos 23.1 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

51.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio suscrito el 9 de abril de 2003 para la permuta de una parcela situada en la calle Gavilanes número 6 y 8 de Madrid c/v a la calle Fresnedillas propiedad de Duqueta S.A. por aprovechamiento de la Unidad de Ejecución del APR 21.03 "Alameda

de Osuna" que corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y ello según lo dispuesto en el artículo 112 2) y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio y el artículo 3 h) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

52.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la resolución del convenio de Colaboración suscrita entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, el Consejo Superior de Deportes y el Comité Olímpico Español, por el que se deja sin efecto las obligaciones contenidas en el convenio de colaboración suscrito el día 28 de mayo de 1998 par la construcción del Museo del Deporte e instalaciones análogas.

53.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Enajenar, previa su segregación, por venta directa, la porción de terreno municipal inedificable por si misma, y sita en la calle Durazno, número 19, Distrito de Carabanchel, de 13,40 m² de superficie a favor de la Congregación Religiosa "Misioneras Cruzadas de la Iglesia", única propietaria de la finca colindante, por un precio de 10.806,16 euros, más el IVA correspondiente, de acuerdo con la Alineación Oficial 2000/1317 de fecha 19 de julio de 2002, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y artículo 22 o), párrafo 2º de la Ley 11/99, de 21 de Abril, de Modificación de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril, que regula la competencia del Ayuntamiento Pleno, para aprobar la presente enajenación directa de un bien inmueble que no esta prevista en el presupuesto.

54.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Enajenar por venta directa la parcela municipal de 44 m² de superficie inedificable por sí misma, situada en la calle Hermanos Trueba número 29 del distrito Puente de Vallecas a favor de los propietarios registrales de la finca colindante sita en la calle Hermanos Trueba número 27, por un precio de 39.015,68 euros mas el IVA correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RD 1372/1986 de 13 de junio y artículo 22 o) párrafo 2 de la Ley 11/99 de 21 de abril de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril, que regula la competencia del Ayuntamiento Pleno

para aprobar la presente enajenación directa de un bien inmueble que no está previsto en el presupuesto.

55.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Enajenar por venta directa, previa su segregación, la porción de terreno municipal inedificable por si misma, sita en la calle Tántalis número 8, Distrito de Hortaleza, de 130 m² de superficie, a favor de doña Julia Ruiz García, propietaria de la finca colindante, por un precio de 30.359,59 euros, más el IVA correspondiente, y ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y artículo 22.o), párrafo 2º de la Ley 11/99, de 21 de Abril, de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril.

56.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Enajenar, por venta directa, previa su segregación, la porción de terreno de 86,58 m² de superficie, inedificable por si misma, situada en la calle Albasanz número 15, Distrito de San Blas a favor de la Sociedad Bouygues Inmobiliaria S.A., propietaria de la única finca colindante, por un precio de 21.985,01 euros más el IVA correspondiente, y ello de acuerdo a la alineación oficial 5352/2002, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 115.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales R.D. 1372/1986 de 13 de junio, y artículo 22 o) párrafo 2º de la Ley 11/99, de 21 de Abril, de modificación de la Ley de Bienes de Régimen Local 7/85, de 2 de Abril que regula la competencia del Ayuntamiento Pleno para aprobar la presente enajenación directa de un bien inmueble que no está prevista en el presupuesto.

57.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la permuta de la parcela de 26,08 m² sita con frente a la calle Islas Bahamas número 49, previa su segregación de la finca registral número 73.295 del Registro de la Propiedad número 38 de Madrid, Distrito de Fuencarral – El Pardo, propiedad de doña Gloria Sanz Sanz cuyo valor de enajenación asciende a la cantidad de 20.792,54 euros por la parcela de propiedad municipal de 36,51 m² de superficie sita con frente a la calle Islas Bahamas número 51, previa su segregación de la finca registral número 6.297 del Registro de la Propiedad número 32 de Madrid, cuyo valor de enajenación asciende a la cantidad de 29.107,96 euros, más el IVA correspondiente, existiendo una diferencia de valor de 8.315,42 euros, a favor del Ayuntamiento de Madrid, que se ingresarán por doña Gloria Sanz Sanz con carácter previo a la formalización de la permuta

en Escritura Pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 2) y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y el artículo 22.2 o) de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley de Bases de Régimen Local de 7/85, de 2 de abril, en relación con el artículo 3 e) del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

58.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar la Iniciativa formalizada por don José Cortés Rodríguez, en nombre y representación de la Comisión Gestora del APR 19.01 "Industrial La Marsala", de acuerdo con el informe que antecede, en virtud de lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, Ley 9/2001 de 17 de julio, al haberse cumplido todos los requisitos exigidos en el Art.- 106 del citado texto legal, especificando que las superficies del suelo del ámbito anteriormente referido son meramente estimativas debiendo concretarse en el Proyecto de Reparcelación.

Segundo.- Notificar a los interesados en el expediente el presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Iniciar los trámites necesarios para la aprobación, si procede de los Proyectos de Plan Especial, Bases y Estatutos para la Constitución de la Junta de Compensación y de Urbanización del Ambito.

59.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar la Iniciativa de Ejecución del Sistema de Compensación en el APE 19.04 "Las Gallegas Avenida de Daroca" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, presentada por "Chamartín P.I., S.A.", de acuerdo con lo establecido en los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Quedando condicionada la determinación de la superficie real y la ubicación de las fincas aportadas a la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Segundo.- Iniciar los trámites necesarios para su aprobación, si procede de los correspondientes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación y Proyecto de Urbanización del ámbito.

60.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denegar la aprobación inicial del Plan Especial para implantar un uso terciario-oficinas en edificio exclusivo en un inmueble catalogado con Nivel I, grado Integral, sito en la Plaza de la Independencia, 3, promovido por don Rafael Masaveu Cardín, por los motivos señalados en el informe de fecha 3 de abril de 2003 de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas I.

61.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en el ámbito de la finca situada en la calle Pléyades nº 23 (APE 09.25M calle Pléyades, 23), conforme a lo previsto en el artículo 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo puedan presentarse alegaciones sobre el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

62.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en el ámbito APR 07.01 "Deportivo Pablo Iglesias" y en la parcela propiedad del Canal de Isabel II situada entre las calles Santander, Islas Filipinas, San Francisco de Sales y Pablo Iglesias, conforme a lo previsto en el artículo 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo puedan presentarse alegaciones sobre el mismo, conforme a lo

previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

63.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la subsanación y resolución del aplazamiento del nuevo Plan General en el solar del Canal de Isabel II (4º Depósito) y aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU-97 en el ámbito de la parcela colindante de zona verde básica comprendida entre las calles General López Pozas, Mateo Inurria, Paseo de la Castellana y Plaza de Castilla. Nuevo APR 05.08 "Canal – Plaza de Castilla" Distrito de Chamartín, conforme a lo previsto en el artículo 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo puedan presentarse alegaciones sobre el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

64.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, en la parcela propiedad del Canal de Isabel II, situada entre las calles José Abascal, Santa Engracia y Bravo Murillo A.P.R. 07.12 "Canal Central" distrito de Chamberí, conforme a lo previsto en el artículo 57 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 11/99, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que en el expresado plazo puedan presentarse alegaciones sobre el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

65.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de ordenación y regulación en la parcela nº 6 del Area de Planeamiento Específico APE 17.17 "ATEINSA", al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

66.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el ámbito del API 16.19 "Poblado de Absorción de Canillas", al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

67.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la Catalogación del Edificio sito en las calles Potosí nº 8-10, Bolivia nº 5 y Cochabamba nº 21-23, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001)

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

68.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la Catalogación del Edificio sito en la calle Almagro nº 1, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

69.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación del local comercial nº 01 de la calle Benito Gutiérrez, nº

2, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

70.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación del edificio sito en la calle Amor de Dios, nº 17, al amparo del Art.57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

71.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación del edificio sito en la Glorieta de los Cármenes, nº 2, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos

en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

72.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de regulación y ordenación en la Avenida del Planetario c/v calle Meneses, con el establecimiento del sistema de actuación por Compensación-Convenio, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

73.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de ordenación y regulación del APE 09.18 "Buen Suceso", al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

74.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, para ajustar las posibles obras en la finca nº 120 de la calle Serrano, al amparo del Art.

57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental (B.O.C.M. nº 154 de 1 de Julio de 2002).

75.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la calificación de la finca sita en la calle Alcalá, nºs 38 y 40, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

76.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la ordenación y regulación de las parcelas calificadas como dotación de servicios infraestructurales de telefonía, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente, en el que figura incorporado como parte integrante del mismo el Convenio Urbanístico previamente suscrito, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

77.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al régimen de Uso Terciario en la Norma Zonal 1, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

78.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al ámbito del APR 01.03 "Manzana calle Segovia", al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

79.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa al APE 05.07 "Callejón de los Morales", que se transforma en las nuevas APE 05.07 "Callejón de los Morales Norte" y APE 05.107 "Callejón de los

Morales Sur" al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

80.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de ordenación y regulación del API 20.15 "Norte de Torre Arias", que se transforma en el nuevo APE 20.20, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente, al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

81.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, de las condiciones de regulación y ordenación en el ámbito N-III/Carretera de Vallecas a Vicálvaro (M-602), con el establecimiento del sistema de actuación por Compensación-Convenio, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno

de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

82.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la Catalogación del Palacio de Congresos y Exposiciones sito en el Paseo de la Castellana nº 99, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

83.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la vinculación del Uso de Cine, prevista por las Normas Urbanísticas para determinadas Salas de exhibición cinematográfica, al amparo del artículo 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente, en el que figura incorporado como parte integrante del mismo el Convenio Urbanístico previamente suscrito, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones. Deberá publicarse el texto completo de los artículos modificados de las Normas Urbanísticas del Plan General, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

84.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a la catalogación del edificio sito en la calle Juan de Urbietta, nº 11, al amparo del Art. 57.a) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en la Ley 2/2002 de 19 de Junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 154 de 1 de Julio de 2002).

85.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del Area de Planeamiento Incorporado 09.03 "Ofelia Nieto" conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Remitir el presente expediente relativo a la Modificación puntual referida, al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que, si procede, lo apruebe definitivamente, conforme al apartado e) del artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

86.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa a las condiciones de ordenación y regulación de la parcela situada en la calle Condesa de Venadito, nº 34, en el Distrito de Ciudad Lineal, en los mismos términos que el documento aprobado inicialmente.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la Modificación Puntual referida a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del Art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de julio de 2001).

87.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa a las condiciones de ordenación y regulación de la finca sita en la calle Padre Damián, números 4 y 6, en el Distrito de Chamartín, en los mismos términos que el documento aprobado inicialmente.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la Modificación Puntual referida a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del Art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de julio de 2001).

88.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del PGOUM de 1997, en la Travesía de Alejandro Sánchez, en el Distrito de Carabanchel, en los mismos términos que el documento aprobado inicialmente.

Segundo.- Remitir el expediente relativo a la Modificación Puntual referida a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente, al amparo del Art. 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177, de 27 de julio de 2001).

89.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan de Sectorización correspondiente al ámbito de suelo urbanizable no sectorizado 4.01 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas" al amparo del artículo 57 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 177 de 27 de Julio de 2001) condicionado a la definitiva aprobación de la Modificación Puntual del Plan General en que tiene su origen, con estimación parcial de las alegaciones formuladas por la Sociedad Autopista del Henares, S.A., Concesionaria del Estado y la Sociedad Autopista Eje Aeropuerto

Concesionaria Española S.A. y desestimación de las restantes alegaciones.

Segundo.- Remitir el expediente relativo al Plan de Sectorización referido, a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

90.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada, el Plan Especial en el local del antiguo cine Roxy A en calle Fuencarral, 123, promovido por Televisión Autonómica de Madrid. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

91.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle Hermosilla, 23 promovido, al amparo de los artículos 7.2.8. apdo. 3, de las N.N.U.U. del Plan General, de los Arts. 50 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y del artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por don Ramón. C. Navas Benito, en representación de Arrendamientos Peninsulares, S.A., en el Distrito de Salamanca.

92.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ampliación de la Carretera de Villaverde a Getafe. Tramo Villaverde M-45, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177 de 27 de Julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.

93.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Ampliación de la Carretera de San Martín de la Vega, Tramo M-40-By Pass Nacional IV, al amparo del artículo 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de

julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 177 de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 del mismo Texto Legal.

94.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en calle Blanca de Navarra, 4, promovido por don Pablo Aldaz Barrera. Distrito de Chamberí

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

95.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos en calle Arenal, 16, promovido por don Pedro Navarro Platero en representación de Atocha, 23, S.L. Distrito de Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el art. 66.1 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

96.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial del Régimen de Obras y de Control Urbanístico Ambiental de Usos en calle Sagasta, 31 y 33, promovido por don Carlos Rodríguez San Pedro, en representación de MARZABAL, S.L., con desestimación de la alegación nº 1, y estimación parcial de las alegaciones nº 2, 3, y 4, en el sentido indicado en el informe emitido por la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas II. Distrito de Chamberí.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

97.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de control Urbanístico Ambiental de Usos en la Plaza Vázquez de Mella, 12, promovido por don Antonio Moneo Redondo, en el Distrito de Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

98.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental en calle Infantas, 29, promovido por don Lorenzo Manteca Fernández, en representación de Inmobiliaria Taburete, S.L, Distrito Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el art. 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

99.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle calle Salamanca nº 3, promovido por doña Hedaya Nouredin El Farra, propietaria del solar, en el distrito de Tetuán.

100.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las calles Isla de Yeso, Islas Bahamas e Islas Hébridas promovido por don Jacobo Taboada Valdés en representación de la Comunidad de Bienes "Las Bahamas", en el distrito de Fuencarral.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

101.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Salou nº 45, promovido por don Jesús Giménez Martín, en representación de Figeral, S.L. en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

102.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Manzana S-3 del API 16.08 "Los Llanos", promovido por don Rafael Cavero Lataillade, en representación de Compañía Urbanizadora del Coto, S.A., en el distrito de Hortaleza de Madrid.

103.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Manzana S-7-I del API 16.08 "Los Llanos", promovido por don Rafael Cavero Lataillade, en representación de Compañía Urbanizadora del Coto, S.A., en el distrito de Hortaleza de Madrid.

104.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Manzana S-14 del API 16.08 "Los Llanos", promovido por don Rafael Cavero Lataillade, en representación de Compañía Urbanizadora del Coto, S.A., en el distrito de Hortaleza de Madrid.

105.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Pedro Campos 12, 14, 16, 18 y 20, promovido por don José Cabrerizo García, en el distrito de Carabanchel.

106.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la manzana A5 del Plan Parcial de Ordenación PPO II-3 "Las Tablas", promovido por don Emilio Hernández Guzmán, en representación de la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Amor Hermoso y FCC Construcción, S.A. en el distrito de Fuencarral-El Pardo.

107.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Garibay nº 5 c/v a calle Pajaritos, promovido por don Raúl Díez Pérez, en representación de Tervisa, S.A. en el distrito de Retiro de Madrid.

108.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la finca sita en la calle Valdesangil c/v a calle Valle de Mena (Parcela Resultante 3JNA del Proyecto de Reparcelación del Polígono "Ciudad

de los Poetas" APD 9-3), promovido por don Simón Nessim Milhem en representación de la Comunidad de Bienes Dehesa de la Villa, C.B., en el distrito de Moncloa-Aravaca de Madrid.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones habidas durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 8 de abril de 2003 de la Sección de Apoyo 1 del Departamento de Iniciativa Privada II obrante en el expediente.

109.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la calle Godella nºs 13 al 21, promovido por la Comunidad de Construcción San Cristóbal, bloque 542, en el distrito de Villaverde.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de acuerdo con lo que a tal respecto se señala en la propuesta resolutoria contenida en el informe de fecha 8 de abril de 2003 de la Sección de Ordenación 2 del Departamento de Iniciativa Privada II, obrante en el expediente.

110.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la documentación complementaria correspondiente a la modificación puntual del Plan General relativa a los ámbitos AOE 00.02 "Sistema Aeroportuario Barajas", UNP 4.01 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", UNP 4.02 "La Muñoza-Jarama", UNP 4.12 "Remate Sur de Barajas", APE 20.10 "Colonia Fin de Semana", aprobada provisionalmente el 20 de Febrero de 2003.

Segundo.- Acordar la remisión de la citada documentación a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, para su incorporación al expediente 716/2001/000111 y sucesiva tramitación.

111.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Contrato-Programa a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid-Gerencia Municipal de Urbanismo con la Empresa Municipal del Suelo, S.A., en desarrollo del Convenio-Marco suscrito entre ambas entidades y aprobado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2003, para la Redacción del Proyecto de Ejecución de Obras de Construcción y de Urbanización interior, así como la Dirección y Ejecución de las Obras de la primera ampliación del Estadio de Madrid hasta un total de 55.000 espectadores; Redacción de Proyecto Básico de una segunda ampliación del

Estadio para 20.000 espectadores; y Redacción de Anteproyecto de complejo hotelero anexo al Estadio, en el A.O.E 00.08 Parque Olímpico-Sector Oeste.

Segundo.- Aprobar un gasto de 143.318.000,00 euros, a satisfacer a la Empresa Municipal del Suelo, S.A., con cargo a la partida 716/716/452.11/622.02.50 de los presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se distribuirá por anualidades, atendiendo a la siguiente estimación:

Año 2004.- 32.394.221 euros

Año 2005.- 55.101.336 euros

Año 2006.- 55.822.443 euros

Tercero.- Aprobar la elevación de los límites establecidos en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los gastos plurianuales imputados a ejercicios futuros, hasta los importes fijados en el apartado anterior para cada una de las anualidades.

112.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Contrato-Programa a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid-Gerencia Municipal de Urbanismo con la Empresa Municipal del Suelo, S.A., en desarrollo del Convenio-Marco suscrito entre ambas entidades y aprobado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2003, para la redacción del Plan Especial, Proyecto de Urbanización y dirección y ejecución de las obras de la fase I del Proyecto de Urbanización del A.O.E 00.08 Parque Olímpico-Sector Oeste.

Segundo.- Aprobar un gasto de 41.225.512,36 euros, a satisfacer a la Empresa Municipal del Suelo, S.A., con cargo a la partida 716/716 452.11/ 602.00 de los presupuestos de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se distribuirá por anualidades, quedando condicionada la anualidad del 2003 a la correspondiente modificación presupuestaria, atendiendo a la siguiente estimación:

Año 2003.- 2.709.325,36 euros.

Año 2004.- 14.443.571,00 euros.

Año 2005.- 19.258.093,00 euros.

Año 2006.- 4.814.523,00 euros.

Tercero.- Aprobar la elevación de los límites establecidos en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, en relación con los gastos plurianuales imputados a ejercicios futuros, hasta los importes fijados en el apartado anterior para cada una de las anualidades.

113.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Rectificar de conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 4/99 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común el error material cometido en el Estudio de Detalle en la calle La Masó nº 103, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 24 de Octubre de 2002 consistente en fijar en el Plano de Propuesta de Ordenación de Volúmenes y alineaciones unas nuevas cotas en la Zona 1 en sus límites Norte de 10 m. y en el límite Sur de 12,20 m. sin variar ningún otro parámetro determinado en el Estudio de Detalle aprobado. Por tanto, se sustituye el folio 49 bis por el 80.

114.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del Parque Lineal del Manzanares Sur (APE 12.01 y APE 17.04), todo ello como consecuencia de la Orden del Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 26 de diciembre de 2002.

115.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del acuerdo de la Excm. Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 28 de Febrero de 2003, relativo a la inadmisión a trámite de la solicitud del proyecto de Plan Especial del CESEDEN-Escuela Superior del Ejército, en el Paseo de la Catellana, 61, promovido por el Teniente Coronel Félix González de la Campa del Ministerio de Defensa, ya que de acuerdo con el dictamen de la Reunión Conjunta de la CLPHMCACAM y la CCPPGMU, la propuesta contenida en el Plan Especial de la referencia no cumple el Plan General. Distrito de Chamberí.

116.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la escritura de cambio de denominación social, otorgada el 2 de julio de 2002, ante el Notario de Madrid, don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, número 1.781 de su protocolo, mediante la cual la mercantil Rowe Communications España, S.L. pasa a denominarse "Divine Solutions, S.L." (Sociedad Unipersonal) y en consecuencia sustituir el nombre del

contratista, manteniendo el mismo CIF en todos aquellos contratos en vigor que figuren adjudicados a dicha empresa.

117.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del Decreto del Sr. Gerente Municipal de Urbanismo que dispone la iniciación de las actuaciones necesarias para tomar conocimiento de la situación jurídica creada en los ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, afectados por la Sentencia nº 216, dictada el 27 de Febrero de 2003 por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al objeto de adoptar las medidas pertinentes para mantener la ordenación vigente y garantizar la seguridad jurídica de los titulares de derechos e intereses legítimos sobre los referidos ámbitos, sin perjuicio de la interposición del Recurso de Casación contra la Sentencia dictada.

118.- Adoptar, en 16 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 7-02-03, dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Felisa García García, por el que se acuerda no acceder a la suspensión del Acuerdo Plenario de 28-11-02 por el que se denegó solicitud de ruina de la finca Plaza de don Antonio de Andrés, 3 y del Decreto del Gerente Municipal de Urbanismo de fecha 13-12-02 por el que, se dio orden de ejecución de obras de reparación en la citada finca.

2) Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de enero de 2003, por el que se tiene a don Santiago Álvarez García por apartado y desistido del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1994 por el que se aprobó la Delimitación de la Unidad de Ejecución 18/18 Barajas.

3) Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 29 de enero de 2003, por el que se tiene a don Victoriano Llorente Pastor por apartado y desistido del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de febrero de 1995 por el que se aprobó la modificación del PERI 6/1 "Avda. de los Curtidos".

4) Quedar enterado del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 13 de enero de 2003, por el que se tiene a Jorge Martínez Bello por apartado y desistido del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de

fecha 28.5.98 por el que se aprobó definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución 3. Zona Oeste en el P.A.U. II-6 Carabanchel.

5) Quedar enterado de la Sentencia 1659 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 23-12-02, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Entidad Urbanística La Moraleja contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

6) Quedar enterado de la Sentencia 1728 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 30 de diciembre de 2002, por el que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración Valladares González y otros contra Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de marzo de 1997 por el que se aprobó el Plan Especial de Reforma Interior "Ventilla" P.R. 6.8, y la delimitación de la Unidad de Ejecución por el Sistema de Expropiación, promovido por el IVIMA, en el Distrito de Tetuán.

7) Quedar enterado de la Sentencia 1543 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 5-12-02, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Rodríguez Rodríguez contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

8) Quedar enterado de la Sentencia 33 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 23-1-03, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por GYAP, S.A. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

9) Quedar enterado de la Sentencia 746 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 14-6-02, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agrupación Gestora del PERI 9.3 (APE 09.16) contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

10) Quedar enterado de la Sentencia 2 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 16 de enero de 2003, por la que se

desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comunidad de Propietarios de calle Abedul, 15 al 25 contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

11) Quedar enterado de la Sentencia 34 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 23-01-03, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Inmobiliaria Luxor, S.A. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

12) Quedar enterado de la Sentencia 779 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20-06-2002, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Malo Giménez contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

13) Quedar enterado de la Sentencia 825 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 29-6-02, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DESPROSA, S.A. contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

14) Quedar enterado de la Sentencia 734 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 14-6-02, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por El Cercado de Aravaca y Valdecahonde contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

15) Quedar enterado de la Sentencia 1359 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 24-10-02, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jose Manuel De La Peña Sanchez y otros contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

16) Quedar enterado de la Sentencia 671 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 30-05-02, por la que se desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Leon Redondo contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 17 de abril de 1997, por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

119.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el reajuste de las anualidades previstas en la Partida 080/733/432.24/602.00 para el concurso de redacción del proyecto y ejecución de las obras de remodelación de las vías de servicios de la N-I, entre la M-30 y la M-40, convocado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2002, dejando sin efecto, por consiguiente, el apartado "segundo" del precitado acuerdo plenario.

Segundo.- Aprobar el proyecto de construcción de las obras de remodelación de las vías de servicio de la N-I, entre la M-30 y la M-40, redactado por Dragados, Obras y Proyectos, S.A., cuyo importe asciende a 23.774.056,36 euros.

Tercero.- Adjudicar a Dragados, Obras y Proyectos, S.A., en el precio de 23.774.056,36 euros, que representa un incremento del 9,99% respecto del presupuesto de la oferta, el concurso convocado por acuerdo plenario de 31 de enero de 2002, relativo a la redacción del proyecto y la ejecución de las obras de remodelación de las vías de servicios de la N-I, entre la M-30 y la M-40. El plazo de ejecución se fija en dieciocho (18) meses y el de garantía en dos (2) años.

Cuarto.- El mencionado importe de 23.774.056,36 euros, queda distribuido en las anualidades que a continuación se especifican:

2003/1/080/733/432.24/602.00.02 ... 8.400.000,00 euros

2004/1/080/733/432.24/602.00.02 ... 15.374.056,36 euros.

El indicado gasto queda condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto municipal para 2004.

Quinto.- Elevar el límite de la anualidad del ejercicio 2004, en la bolsa de vinculación correspondiente a este gasto, establecido en el artículo 155.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hasta el 85,20 por cien.

Sexto.- Declarar la urgencia en la tramitación del presente expediente, en base al artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con el informe técnico emitido con fecha 2 de abril de 2003, por el Director del Área de Obras e Infraestructuras.

Séptimo.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que reciba la notificación del presente acuerdo, la constitución de la garantía definitiva por importe de 950.962,25 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

Noveno.- Aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las citadas obras, elaborado por el adjudicatario de las mismas, y aprobado por el coordinador en materia de seguridad y salud durante su ejecución, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

120.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el apartado "segundo" del acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2002, relativo a las obras de la Gran Vía Sureste, entre el límite sur del Plan Parcial y la N-III (18CO14) (Vial 15), el Ensanche de Vallecas, en el sentido de que el Código de Gestión de la correspondiente Partida Presupuestaria es el 734 y no el 733 como en dicha Partida figura.

Segundo.-Adjudicar a la Unión Temporal de Empresas formada por Ortiz, Construcciones y Proyectos, S.A., FCC Construcción, S.A., y ACS, Proyectos, Obras y Construcciones, S.A., en el precio de 15.828.072,73 euros, lo que supone una baja del 36,56 por 100 respecto al presupuesto de licitación de 24.949.673,28 euros, el concurso convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002, para las obras de la Gran Vía Sureste, entre el límite sur del Plan Parcial y la N-III (18CO14) (Vial 15), el Ensanche de Vallecas, al reunir el oferente las condiciones exigidas en la convocatoria y considerar su propuesta la más conveniente para los

intereses municipales. Todo ello de conformidad con la ponderación de los criterios objetivos indicados en los pliegos, que se incluyen en el correspondiente informe técnico unido al expediente; el plazo de ejecución se fija en dieciocho meses y el de garantía en dos años.

Tercero.- El mencionado importe de 15.828.072,73 euros, tendrá la siguiente aplicación presupuestaria:

2003/1/180/734/432.24/602.00.24 ... 5.000.000,00 euros

2004/1/180/734/432.24/602.00.24 ...10.828.072,73 euros.

Dicho gasto queda condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto municipal de 2004.

Cuarto.- Devolver a los restantes licitadores la garantía provisional prestada para tomar parte en el concurso.

Quinto.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que reciba la notificación del presente acuerdo, la constitución de la garantía definitiva por importe de 633.122,91 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

121.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el concurso, mediante procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de prolongación norte de la calle Ventisquero de la Condesa (distrito de Fuencarral-El Pardo); y, asimismo, declarar la necesidad de la presente contratación de conformidad con el contenido del expediente.

Segundo.- Contraer la cantidad de 10.436.439,02 euros, como importe de dichas obras, con cargo, hasta la cantidad de 6.957.626 euros, a la Partida 2004/1/080/734/432.24/602.00.00 del presupuesto municipal de 2004; en cuanto al resto, de 3.478.813,02 euros, tendrá aplicación al correspondiente crédito presupuestario del presupuesto municipal de 2005, quedando condicionado el gasto a la aprobación definitiva de los mencionados Presupuestos.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de las obras, mediante concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

122.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, en base a los artículos 101.1 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la modificación del contrato de obras de construcción del eje viario "Cocherón de la Villa Oeste" (Distritos de Puente de Vallecas y Villa de Vallecas), perfeccionado mediante la adjudicación acordada a favor de la empresa Vías y Construcciones, S.A., en virtud de acuerdo plenario de 25 de abril de 2002, y que consiste en las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución de dichas obras, sin que ello suponga para el adjudicatario la adquisición de derechos de revisión de los precios contratados. El plazo de ejecución queda fijado, en consecuencia, en catorce meses y el de garantía en dos años.

Segundo.- El importe a que ascienden estas modificaciones, de 973.250,48 euros, será abonado a la empresa Vías y Construcciones, S.A., con cargo a la Partida 2003/1/130/733/432.24/612.00 del presupuesto municipal de 2003.

Tercero.- El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de recibir la notificación del presente acuerdo, la constitución de una garantía definitiva por importe de 38.930,02 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

123.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la redistribución de las anualidades establecidas en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 31 de enero de 2002, referentes a la contracción del gasto de 8.714.675,51 euros a que asciende el presupuesto base de licitación del contrato para la construcción del Centro Municipal de Servicios Veterinarios (Distrito de Fuencarral-El Pardo), quedando establecidas aquéllas de la forma siguiente: año 2002.- 1.000,92 euros (cantidad ya certificada); año 2003.- 3.850.000 euros; y, año 2004.- 3.359.521,60 euros, cuya suma ascendente a 7.210.522,52 euros coincide con el precio de adjudicación; siendo cargo, respectivamente, las expresadas anualidades a las Partidas 631/731/413.12/622.02.26 de los Presupuestos Municipales de los años 2002, 2003 y 2004, quedando condicionado el expresado gasto a la aprobación del presupuesto municipal del año 2004.

Segundo.- Aprobar, en base a los artículos 101.1 y 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la modificación del contrato de obras de construcción del

Centro Municipal de Servicios Veterinarios, perfeccionado mediante la adjudicación acordada a favor de la empresa Obrascon, Huarte, Lain, S.A., en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2002, y que consiste en las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución de dichas obras, sin que supongan incremento en el presupuesto respecto al precio primitivo del contrato, dejando inalterados los restantes extremos del mismo.

Tercero.- Aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado por el adjudicatario e informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

124.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Primero.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, y condicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa en Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 36:

Modelos 3615 y 3618:

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones, aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

De acuerdo con el artículo 3.3 de la Ordenanza citada anteriormente, la homologación sólo será válida: "en aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio,

debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrizas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano."

Modelo 3621 y 3624:

Dado que supera la superficie de 8 metros cuadrados y conforme establece el artículo 3.6 de la Ordenanza Municipal de Venta y Distribución de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, única y exclusivamente para la sustitución de quioscos existentes, siempre que cuenten con la correspondiente autorización y durante el tiempo de vigencia de la misma.

2) Primero.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, y condicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa en Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 30:

Modelo 3018:

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones, aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano."

Modelo 3021:

Válido para aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrizas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

Modelo 3024 (superficie 8,36 metros cuadrados):

Dado que supera la superficie de 8 metros cuadrados y conforme establece el artículo 3.6 de la Ordenanza Municipal de Venta y Distribución de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, única y exclusivamente para la sustitución de quioscos existentes, siempre que cuenten con la correspondiente autorización y durante el tiempo de vigencia de la misma.

3) Primero.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, y condicionada a la entrada en vigor de la Ordenanza Reguladora de las Actividades de Venta y Distribución en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones Periódicas, la homologación para todo el término municipal de Madrid, solicitada por la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa en Madrid, de los siguientes modelos de quiosco de prensa serie AVPPM-Conjunto Histórico 24:

Modelos 2421:

"No deberá colocarse ningún elemento, especialmente de publicidad, por encima de la marquesina", según acuerdo de la Reunión Conjunta de la Comisión Local del Patrimonio Histórico de la Consejería de las Artes de la Comunidad de Madrid y de la Comisión de Control y Protección del Patrimonio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión 29 y 30 de octubre de 2002.

Se permitirá la publicidad en los puestos siempre que esté referida a diarios, revistas o publicaciones en ellas expedidas, según artículo 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Venta en la Vía Pública de Periódicos, Revistas y Publicaciones, aprobada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002.

Se cumplirán las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano."

Modelo 2424:

Válido para aquellas aceras que dispongan de un ancho igual o superior a siete metros y medio, debiéndose tener en cuenta las condiciones de la zona donde se solicite, tales como densidad del tránsito peatonal, ancho de acera, paradas de transporte, etc.

Igualmente, se podrán autorizar quioscos de ocho metros cuadrados cuando se sitúen en zonas terrazas, anejas a la acera en las que las dimensiones de la misma lo permitan y siempre que no se dificulte el tránsito de peatones.

125.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano, la homologación de quiosco de helados de la firma Clesa Helados, S.L.-S.U. (ROYNE), para su utilización única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM), cumpliéndose las normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de tres años, a partir de su aprobación definitiva.

126.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Prorrogar, en base al artículo 199 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable al presente caso en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo determinado en el artículo III del pliego de condiciones técnicas y cláusula 2ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, por el periodo de un año, comprendido entre el 1 de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004, el contrato de instalación y mantenimiento de cerramientos en obras y terrenos municipales adjudicado, mediante concurso, por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de abril de 1998 y prorrogado durante el plazo de un año según acuerdo del mismo órgano municipal, de 25 de abril de 2002; habiendo quedado la entidad Channel España, S.L., en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2003, subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del expresado contrato.

127.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir por el Ayuntamiento de Madrid, Telefónica de España, S.A. Unipersonal y Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A. Unipersonal, sobre publicidad en cabinas telefónicas situadas en las vías y espacios públicos municipales; y, asimismo, facultar al Sr. Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue, para la firma de dicho convenio.

Segundo.- El canon económico anual por importe de 336.566,78 euros, revisable anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (Conjunto Nacional), que publique el Instituto Nacional de Estadística o, en su caso, Organismo que le sustituya, será ingresado en Arcas Municipales teniendo aplicación en el subconcepto 553.00 "Cánones por explotaciones" del vigente presupuesto municipal y sucesivos, con periodicidad mensual, dentro de los cinco primeros días de cada mes, por la entidad Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U.

128.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por don Edgar José Gutiérrez, en nombre y representación de Hot Dog Troller, S.L., en constitución, contra el acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 19 de diciembre de 2002, por el que se denegó la homologación solicitada por el recurrente de un carrito para venta de perritos calientes en el Parque del General Perón y, en consecuencia, conceder dicha homologación con los siguientes condicionantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano:

1.- El puesto deberá ser desmontado diariamente de forma que fuera de su horario de funcionamiento, deberá ser retirado de la vía pública.

2.- La superficie ocupada por el puesto se reducirá exclusivamente a la del propio carro, no pudiendo añadir ningún elemento complementario o publicitario.

3.- El toldo que cubre la parte superior deberá ser de un único color y de tonos discretos.

4.- Dado que incluyen un elemento que funciona con gas butano, deberá disponer de la correspondiente autorización, en su caso.

5.- La zona donde se instalará será exclusivamente la solicitada, esto es, el Parque del General Perón.

Esta homologación tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario, y estará condicionada al cumplimiento de los posteriores trámites previstos en los artículos 20 y 55 de la citada Ordenanza.

129.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Homologar de conformidad con lo establecido en el artículo 49.12 del pliego de condiciones técnicas generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 23 de diciembre de 1998, los siguientes elementos de alumbrado exterior:

Titular: Columnas y Báculos, S.L. (COYBA).

Elemento: Luminarias esféricas para lámparas de descarga (Artículo 43.57 PCTG).

Marca: COYBA

Tipos: Luminarias esféricas LEKR-550 con difusor de policarbonato y metacrilato.

Segundo.- El plazo de vigencia de esta renovación será hasta el día 31 de diciembre del año 2006.

130.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Devolver la garantía definitiva de 66.149,46 euros mediante aval, mandamiento número 1998/281449, de fecha 14 de diciembre de 1998 (RFª Intervención General 2003/12653) a UTE Espelsa y Vedaza, constituida para responder de la realización del servicio de conservación y entretenimiento de las instalaciones de alumbrado público, situadas dentro del término municipal de Madrid.

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

131.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Devolver la garantía definitiva de 114.192,30 euros mediante aval, mandamiento número 1997/498, de fecha 9 de enero de 1997 a SICE, S.A., constituida para responder de la realización del servicio de conservación y del alumbrado público de Madrid (Zona Sureste).

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

132.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Devolver la garantía definitiva de 114.192,30 euros mediante certificado de seguros, mandamiento número 1996/97506, de fecha 30 de diciembre de 1996 a IMES, S.A., constituida para responder de la realización del servicio de conservación y entretenimiento del alumbrado público de Madrid. Zona Noroeste.

Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

133.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las nuevas obras de la nueva Junta Municipal de San Blas, elaborado por Fernández Molina Obras y Servicios, S.A., adjudicataria de las obras según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 20 de febrero de 2003, y aprobado por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de dichas obras, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

134.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la escritura de cambio de denominación social, otorgada el día 22 de marzo de 2002 ante al Notario de Madrid don Gabriel Baleriola Lucas, número de protocolo 1.564, mediante la cual la empresa Euroestudios, S.A., pasa a denominarse Euroestudios, S.L., quedando por tanto esta última subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de consultoría y asistencia técnica para la ayuda a la dirección e inspección de las obras del bloque I del Área de Obras e Infraestructuras, adjudicado por Decreto de la Sra. Concejala Delegada del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 18 de junio de 2001.

**TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE
ATENCIÓN SOCIAL, POLICÍA MUNICIPAL Y MOVILIDAD URBANA**

135.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir en el concurso para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para residentes, denominado Trópico, en el Distrito de Barajas, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

136.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Reconocer el desequilibrio económico de las concesiones por mayor costo en la ejecución de las obras correspondientes a las adjudicaciones para la construcción y subsiguiente explotación de los estacionamientos subterráneos para residentes, situados en la plaza de Chamberí, calle Valderromán y calle Francisco Rioja, de los que es concesionaria la empresa Arquitectura, Ingeniería y Servicios, S.A., originados por las causas que figuran en el expediente, y conforme al detalle siguiente:

- Aparcamiento plaza de Chamberí:

Por mayores costos de construcción, incluidos los de ejecución inversa: 890.550,58 euros.

Intereses legales: 298.105,34 euros.

- Aparcamiento Valderromán:

Por mayores costes de construcción derivados de las interrupciones de obra: 378.637,63 euros.

Intereses legales: 198.141,06 euros.

- Aparcamiento Francisco Rioja:

Gastos de adquisición del terreno: 42.070,85 euros.

Intereses legales: 24.610,04 euros.

El abono de la suma correspondiente a este apartado queda condicionado a que se haga efectiva la cesión a favor del Ayuntamiento de la parcela a que la misma se refiere.

137.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Arroyomolinos, que figura en el expediente, en virtud del cual se incorpora el Ayuntamiento últimamente citado al Área Unificada de Prestación Conjunta del Servicio de Auto-Taxi.

138.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el convenio bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y el Ayuntamiento de Valdemoro, que figura en el expediente, en virtud del cual se incorpora el Ayuntamiento últimamente citado al Área Unificada de Prestación Conjunta del Servicio de Auto-Taxi.

139.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes denominado General Gallegos.

140.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Castelló.

141.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la recepción definitiva de las obras de construcción del aparcamiento subterráneo para residentes denominado Virgen de Aránzazu.

142.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Subsanar el error material padecido en la redacción del apartado tercero del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 31 de enero de 2002, por el que se autorizó el cambio de titularidad de determinados aparcamientos subterráneos de concesión municipal a favor de "Cintra Aparcamientos, S.A.", que quedará redactado en la forma siguiente:

"Tercero.- Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el cambio de titularidad de las concesiones de los aparcamientos subterráneos de concesión municipal denominados: Domenico Scarlatti y Plaza de Conde Casal, a favor de Cintra Aparcamientos, S.A."

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

143.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la segunda renovación del convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y Cruz Roja Juventud de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de un proyecto socioeducativo dirigido a menores en cada uno de los 21 distritos municipales, para el periodo comprendido entre el 1 de

septiembre de 2003 y el 31 de agosto de 2004 y por un importe global de 760.819,44 euros.

Segundo.- El importe del gasto correspondiente para el año 2003, que asciende a 253.606,48 euros, tendrá aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/313.22/489.01 del "Subprograma de Atención a la Familia e Infancia" del vigente presupuesto municipal, comprometiéndose la Corporación a prever en el próximo presupuesto la cantidad de 507.212,96 euros con cargo a la misma partida para cubrir las obligaciones económicas derivadas del presente convenio.

144.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la primera renovación del convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y el Instituto Madrileño de Formación y Estudios Familiares (IMFEF), para la realización de un proyecto de Espacios para la Formación y Reflexión de Padres y Madres (Escuelas de Padres), en los distritos municipales, para el periodo de 1 de septiembre de 2003 al 31 de agosto de 2004, por un importe global de 80.000 euros.

Segundo.- Aprobar el gasto a que asciende la aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2003, por un importe de 53.333,33 euros, que tendrá aplicación presupuestaria con cargo a la partida 651/651/313.22/489.01 del Subprograma "Atención a la Familia e Infancia" del vigente presupuesto municipal, comprometiéndose la Corporación a prever en el próximo presupuesto con cargo a la misma partida la cantidad de 26.666,67 euros.

145.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Área de Servicios Sociales y el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial -IMEFE-, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo del Programa de Inserción Sociolaboral ISLA para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2003 y el 31 de julio de 2004, de conformidad con lo previsto en el texto del convenio vigente, con la modificación de las cláusulas II.1 y II.2 del ANEXO I del mismo, cuya nueva redacción figura en el expediente, por un importe total de 681.196,76 euros, de los que el IMEFE aportará 320.596,76 euros y el Área de Servicios Sociales 360.600 euros procedentes del convenio suscrito con la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, aprobado por acuerdo plenario de 30 de enero de 2003.

Segundo.- Aprobar el importe de 150.250 euros correspondiente a la aportación municipal del año 2003 con cargo a la partida 651/536/323.23/410.05 "aportación IMEFE" del subprograma "Plan de Desarrollo para el Empleo" del vigente presupuesto municipal, que ha sido incrementada mediante generación de crédito por mayores ingresos, debiendo la Corporación comprometerse a incluir en el presupuesto municipal del próximo ejercicio la cantidad de 210.350 euros necesaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, quedando condicionado el presente acuerdo a la aprobación de dicho presupuesto.

146.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Madrid y la Federación de Sordos de la Comunidad de Madrid (FESORCAM) para la eliminación de barreras de comunicación en la tramitación de gestiones municipales mediante un intérprete de lengua de signos española (ILSE) durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2003 y una aportación económica municipal de 12.000 euros.

Segundo.- Aprobar el gasto de 12.000 euros con cargo a la partida 651/651/313.12/489.01 "otras transferencias a instituciones sin fin de lucro" del subprograma de prevención-integración del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Facilitar al Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue para su firma.

147.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el proyecto de convenio a suscribir entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la cesión del uso del edificio sito en calle Jazmín c/v a Dalia, del distrito de Ciudad Lineal, para su destino a Centro de Día y Residencia de enfermos de mal de Alzheimer, facultando al Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue para su firma.

148.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Ratificar la solicitud de subvención, por importe de 94.883,69 euros, formulada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, dirigida a la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en base a lo dispuesto en la Orden 169/2003, de 20 de febrero de 2003, destinadas a Entes Locales para

el año 2003, en concepto de inversiones para Centros Municipales de atención a personas con discapacidad.

149.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la modificación de la renovación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid en materia de drogodependencias para el ejercicio 2003, en el sentido de incrementar la aportación de las partes en 242.584,54 euros, ascendiendo el importe total a 4.942.938 euros, en los términos previstos en el Texto del modificado convenio que formará parte del presente acuerdo.

**CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA.
RAMA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD Y CONSUMO**

150.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras de construcción del cubrimiento de los decantadores primarios de la ERAR Butarque (Actuación PAC 0.55) del PSIM II, por un importe de 7.350.000 euros.

Segundo.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que habrán de regir mediante el procedimiento abierto en el concurso público para el proyecto de obras de construcción del cubrimiento de los decantadores primarios de la ERAR Butarque (Actuación PAC 0.55) del PSIM II, por un precio tipo de 7.350.000 euros, siendo el plazo de ejecución de doce meses y el de garantía de un año.

Tercero.- Autorizar un gasto de 7.350.000 euros, que será con cargo según el siguiente detalle:

1.000.000 euros a la partida 2003/1/773/773/441.11/627.09.26.

6.350.000 euros a la partida 2004/1/773/773/441.11/627.09.26.

Cuarto.- Disponer la convocatoria del mencionado concurso, forma de adjudicación prevista en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

151.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 4 de marzo de 2003 rechazando la reclamación formulada por la empresa Setex-Aparki, S.A., que ésta califica como "recurso de reposición" contra el acuerdo de la mesa de contratación del día 18 de febrero de 2003.

Segundo.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, el concurso convocado por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002, relativo al concurso público para la gestión del servicio de recogida, transporte y depósito de vehículos abandonados en Madrid, a la empresa Licuas, S.A., por un canon fijo anual de 266.925,99 euros y un canon variable de 25,17 euros, siendo el plazo de duración de 6 años, prorrogables por dos años más, año a año.

Tercero.- Comprometer un gasto de 2.679.684,24 euros, coste previsto desde el 1 de noviembre de 2003 al 31 de octubre de 2009 (74.435,67 euros para el año 2003, 446.614,04 euros para cada uno de los años 2004 a 2008 y 372.178,37 euros para el año 2009) con cargo a la partida 772/772/442.13/227.00, minorando la cantidad de 262.942,75 euros del gasto autorizado para el año 2003 e incrementando dicha cantidad para el año 2009.

152.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el proyecto definitivo de las obras para el Control DSU (Descargas de Sistemas Unitarios) en la margen derecha del Río Manzanares Fase I del Estanque de Tormentas de Pozuelo (Actuación A.3.11 del PSIM II) por un importe de 6.486.492,03 euros.

Segundo.- Adjudicar, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, el concurso convocado por acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2002, relativo a las obras para el Control DSU (Descargas de Sistemas Unitarios) en la margen derecha del Río Manzanares Fase I del Estanque de Tormentas de Pozuelo (Actuación A.3.11 del PSIM II), a la empresa Instalaciones y Montajes Eléctricos y Saneamientos, S.A., en el precio de 5.189.193,62 euros, lo que supone una baja del 20%, siendo el plazo de ejecución de nueve meses.

Tercero.- Comprometer un gasto de 5.189.193,62 euros, que será con cargo según el siguiente detalle:

961.859,77 euros a la partida 2003/2/773/773/441.11/627.09.40.

4.227.333,85 euros a la partida 2003/1/773/773/441.11/627.09.13.

153.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el inicio del expediente de Modificación del Proyecto en el contrato para la remodelación del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de La Paloma, adjudicado

por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002 a la UTE Sufi, S.A., Vertresa, S.A., y Urbaser, S.A.

154.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de gestión del servicio público de conservación de zonas verdes de Madrid (Zona 6), adjudicado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2001 a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., por aumento de superficie a conservar, de conformidad con los pliegos de condiciones que rigen el actual contrato, del 1 de mayo de 2003 al 31 de octubre de 2005.

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de 1.096.332,82 euros (824.305,91 euros para conservación, 189.744,99 euros para limpieza y 82.281,92 euros para valoración de obra), que será con cargo:

906.587,83 euros a la partida 774/774/432.34/217.00.

189.744,99 euros a la partida 774/774/432.34/227.00.

155.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de conservación, limpieza y valoración de obra de zonas verdes y espacios singulares, adjudicado por acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2001 a la empresa Licuas, S.A., por ampliación de superficie del Parque de Cuña Verde de Latina: Fases A, C, lago e intersección Cuart de Poblet (Distrito de Latina), jardines del Príncipe de Anglona (Distrito Centro), ampliación de la mediana de la calle Francisco Silvela (Distrito de Salamanca), ampliación lateral de Nuevos Ministerios (Distrito de Chamberí) e isleta de la Plaza de Cataluña (Distrito de Chamartín), desde el 1 de mayo de 2003 al 31 de octubre de 2005.

Segundo.- Autorizar y comprometer un gasto de 962.543,82 euros (723.389 euros para conservación, 166.815,94 euros para limpieza y 72.338,88 euros para valoración de obra), que será con cargo:

795.727,88 euros a la partida 774/774/432.34/217.00.

166.815,94 euros a la partida 774/774/432.34/227.00.

156.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder a Valdemingómez 2000, S.A., adjudicataria del contrato para la construcción y explotación de una instalación de desgasificación con recuperación energética del Vertedero de

Valdemingómez, así como su sellado, recuperación ambiental y control y mantenimiento posterior, una prórroga en el plazo de ejecución de la obra de tres meses, terminando, en consecuencia, esta ejecución con fecha 30 de junio de 2003.

ÁREA DE SALUD Y CONSUMO

157.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Comité de Emergencias Alimentarias del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados, durante un plazo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado.

158.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Integrar la Oficina Municipal de Información al Consumidor a la red de OMICS de la Federación Española de Municipios y Provincias.

QUINTA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE HACIENDA, PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

159.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Seleccionar a las seis entidades de crédito siguientes para la prestación del servicio bancario-financiero al Ayuntamiento de Madrid por un periodo de cuatro años prorrogable a seis:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A..
- Banco Popular Español, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Banco Español de Crédito, S.A.

Segundo.- Aprobar la concertación de operaciones de tesorería, por un importe total de 341 millones de euros, desde su entrada en vigor y hasta el 20 de abril de 2004 con las entidades

seleccionadas y en los términos de las propuestas económicas presentadas por ellas y por los importes siguientes:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, 48 millones de euros.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 48 millones de euros.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., 72 millones de euros.
- Banco Popular Español, 48 millones de euros.
- Banco Santander Central Hispano, S.A., 75 millones de euros.
- Banco Español de Crédito, S.A., 50 millones de euros.

Tercero.- Adjudicar a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la gestión de pago de los ingresos del Ayuntamiento de Madrid y de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante tarjeta de crédito y débito, en los términos previstos en las Bases de Selección.

Cuarto.- Autorizar y facultar, tan ampliamente como en derecho proceda, al Excelentísimo Señor Alcalde Presidente y al Quinto Teniente de Alcalde para que, indistintamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Madrid, efectúen cuantas actuaciones resulten pertinentes para la formalización, gestión y desarrollo del servicio bancario-financiero adjudicado y de las operaciones de tesorería aprobadas, incluyendo en su caso la cancelación anticipada de éstas, y la aprobación de los gastos financieros que se originen en la ejecución tanto de dichas operaciones como del resto de servicios adjudicados.

160.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar, condicionadamente a la oportuna ampliación del correspondiente crédito presupuestario, el establecimiento de una ayuda económica a las familias numerosas residentes en este término municipal, cuyas condiciones de disfrute y otorgamiento se regirán por las siguientes:

BASES:

I.- OBJETO

El objeto a que se endereza la concesión de las ayudas que se previenen en estas bases es, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución, coadyuvar a la protección económica de las familias numerosas del municipio de Madrid.

II.- ÁMBITO TEMPORAL

Las ayudas se extenderán exclusivamente al ejercicio 2003.

III.- BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, quienes al término del plazo de la solicitud a que se refiere el apartado VII.3, ostenten la condición de titulares de familia numerosa y tengan su residencia habitual dentro del término municipal de Madrid.

Excepcionalmente se ampliarán las ayudas a quienes teniendo su residencia habitual dentro de este término municipal, adquieran con posterioridad a dicho plazo y, en todo caso, dentro del año 2003, la condición de familias numerosas.

2. Se entenderá por residencia habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del beneficiario y su familia.

3. A los efectos de la calificación de familia numerosa y su clasificación se estará a lo establecido en la Ley 25/1971, de 19 de junio, de protección a las familias numerosas, disposición adicional decimotercera de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, disposición final cuarta de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, Ley 47/1999, de 16 de diciembre, y demás normativa de desarrollo.

IV.- COMPATIBILIDAD

El otorgamiento de las ayudas reguladas en estas bases no obstará al disfrute de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que este Ayuntamiento tenga reconocidas a favor de las familias.

V.- CUANTÍA

1. Se concederá una única ayuda económica por familia numerosa y año, cuyo importe se determinará de acuerdo con la categoría de la familia numerosa y el valor catastral de la vivienda en que resida la misma, según se establece en la siguiente tabla, sin perjuicio de los límites que se establecen en los posteriores apartados.

Valor catastral de la residencia habitual	FAMILIAS NUMEROSAS		
	PRIMERA CATEGORÍA	SEGUNDA CATEGORÍA	CATEGORÍA HONOR
Hasta 120.202,42 €	50 €	60 €	80 €
Superior a 120.202,42 € hasta 240.404,84 €	30 €	40 €	60 €
Superior 240.404,84 € hasta 601.012,10 €	20 €	30 €	50 €
Superior a 601.012,10 €	0 €	0 €	0 €

2. En el supuesto de familias numerosas que residan en viviendas cuyo valor catastral exceda de 240.404,84 euros, deberán justificar para tener derecho a la ayuda, que los ingresos brutos de la unidad familiar no exceden del producto de 1,5 veces el salario mínimo interprofesional por el número de miembros que integran la familia numerosa.

3. A los efectos de la concesión de las ayudas se presumirá que la vivienda habitual de la unidad familiar es aquélla en la que figura empadronada la familia.

4. En el supuesto de que el beneficiario disfrute o sea titular de más de un inmueble radicado en Madrid, la ayuda quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la residencia habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una ayuda aunque fueren varias las viviendas o inmuebles de que dispusiere el beneficiario o su familia.

5. A los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda, si el valor catastral de la residencia habitual de la unidad familiar no estuviera individualizado, se estimará el correspondiente al del edificio multiplicado por el porcentaje correspondiente a la cuota de copropiedad en los elementos comunes de la vivienda o, en su defecto, el que resulte de aplicar al valor del edificio el porcentaje que represente la superficie construida de la vivienda sobre el total de la superficie construida del edificio.

6. En el caso de que la vivienda no tenga aún asignado valor catastral, a los efectos de la determinación de la cuantía de la ayuda se tomará el 50% del mayor valor de los siguientes: el valor

comprobado por la Administración a efectos de otros tributos, o el precio, contraprestación o valor de la adquisición de la vivienda.

VI.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Para poder disfrutar de la ayuda prevista en este acuerdo, el titular de la familia numerosa deberá:

a) Presentar la solicitud dentro de plazo, en el impreso a tal efecto, debidamente cumplimentada, acompañando Carnet/certificado de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Madrid y el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del ejercicio 2002, referido a la vivienda habitual del beneficiario y su familia. En el caso de arrendatarios, usufructuarios o quienes por cualquier otro hecho, acto o negocio jurídico disfruten de la vivienda donde esté residenciada la unidad familiar, deberán presentar el contrato de arrendamiento o, en su caso, aquel documento que acredite el título o justifique el derecho al citado disfrute.

b) Estar empadronado en el municipio de Madrid.

c) Prestar autorización a la Administración Municipal para que pueda conocer las rentas declaradas con ocasión de la exacción de cualesquiera tributos, precios o prestaciones patrimoniales públicas, tengan carácter estatal, regional o local, así como los datos concernientes a su condición y categoría de familia numerosa.

d) Facilitar el número o código de la libreta o cuenta corriente de la Entidad Financiera donde realizar el pago de la ayuda.

VII.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Lugar: Las solicitudes podrán presentarse directamente en cualquiera de las Juntas Municipales de Distrito, en las Oficinas de Línea Madrid o en el Registro General del Ayuntamiento, donde estarán a disposición del solicitante los impresos prevenidos a tal efecto.

Además podrán presentarse en las Oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en los términos y forma establecidos en la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación: A las solicitudes a que se refiere el número anterior deberá acompañarse inexcusablemente:

- Certificado o carnet vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma de Madrid.

- Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al ejercicio 2002, referido a la vivienda habitual del beneficiario y su familia.

- En el caso de que el beneficiario de la ayuda no sea sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la vivienda habitual de la familia numerosa, se deberá presentar el contrato de arrendamiento, en su caso, o aquel documento que acredite el título o justifique el derecho al disfrute de dicha vivienda.

- Para el supuesto que se refiere el apartado V.2, deberá acreditar, mediante copia de la Declaración/es de la Renta, efectuada en el año 2002 o certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o de la Delegación de Hacienda correspondiente, que la unidad familiar se encuentra en la situación a que se refiere el citado apartado.

3. Plazo: Las solicitudes deberán presentarse a partir del día 15 de mayo y hasta el día 30 de junio, ambos de 2003.

No obstante, conforme a lo previsto en el apartado III.1, párrafo segundo, de las presentes bases, y exclusivamente para aquellos que adquieran la condición de familia numerosa después de dicha fecha, el plazo para la presentación de la solicitud será de un mes contado desde el día en que adquieran dicha condición.

Los plazos establecidos tienen carácter preclusivo, por lo que la presentación extemporánea de las solicitudes determinará la pérdida del derecho a la obtención de la ayuda.

VIII.- GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Examinada la solicitud y tras las actuaciones de comprobación que procedan, el Alcalde Presidente, o Concejal en quien delegue, concederá o denegará la ayuda solicitada, procediéndose, en su caso, al ingreso del importe correspondiente en la cuenta o libreta consignada por el beneficiario.

IX.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Cuando la ayuda se haya obtenido sin reunir los requisitos necesarios para su obtención, procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente a través del correspondiente procedimiento de reintegro.

Segundo.- Aprobar la fiscalización previa de obligaciones o gastos provenientes del acuerdo anterior, que se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Que las Bases reguladoras han sido aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

161.- Adoptar, en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios del edificio de Huertas 51, las obras de rehabilitación de acondicionamiento puntual de aquél, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por estar dicho edificio sito en Área declarada de Rehabilitación Integrada, incluido, por tanto, entre los supuestos de bonificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto y cumplir, además, los requisitos del procedimiento de concesión del beneficio solicitado, establecido, también, en dicho artículo.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Antonio Bardón, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ayala número 117, las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Ayala número 117, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 3, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de la Comunidad de Propietarios del edificio de Costanilla de Capuchinos 3, las obras de rehabilitación de aquél, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a ellas correspondiente, por tratarse de obras realizadas en un edificio catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con nivel de protección 2, incluido, por tanto, entre los supuestos de bonificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, y por cumplir,

además, los requisitos del procedimiento de concesión del beneficio solicitado, establecido, también, en dicho artículo.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Castellana Serrano Subastas, S.A., las obras de acondicionamiento del local de Serrano, 53 y de sus instalaciones, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por tratarse de obras realizadas en un edificio catalogado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, con nivel de protección 3, incluido, por tanto, entre los supuestos de bonificación del artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, y por cumplir, además, los requisitos del procedimiento de concesión del beneficio solicitado establecido, también, en dicho artículo.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Félix Gómez Borreguero, en representación de la Comunidad de Propietarios de Cuart de Poblet número 111, las obras de rehabilitación del edificio citado, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Marcelino Iniesta Verdugez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Pozas número 11, las obras de consolidación, autorizadas en la calle citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Juan Pedro Candil Lanchas, las obras de acondicionamiento de la vivienda sita en la calle de Lavapiés número 46-1º-3, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Corsan-Corvian Construcción, S.A., en nombre y representación del INSERSO, las obras de reforma y ampliación del edificio de Los Extremeños, 1, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por tener un uso de Equipamiento Dotacional Singular de Bienestar Social, incluido, por tanto, entre los supuestos de Bonificación del artículo 5º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, y por respetarse, también el procedimiento de concesión del beneficio tributario solicitado establecido, igualmente, en dicho artículo.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don Conrado Ávila Alexandre, en representación de doña Olga Carrión Nieto, las obras de rehabilitación con acondicionamiento general, autorizadas en la calle Conde de Cartagena número 39, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de don José Luis Moreno Blanco, en representación de Alquiler y Rehabilitación de Viviendas, S.A., las obras de rehabilitación, autorizadas en la calle Magdalena número 2, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

162.- Adoptar, en 9 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A., con respecto a las obras de rehabilitación con acondicionamiento general autorizadas en la finca sita en la calle Aduana número 29-31, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por haberse iniciado las obras con anterioridad a la obtención de la Licencia preceptiva, en contra, por

tanto, de lo que dispone el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por doña Concepción Pardiñas Iglesias, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle del Reloj número 16, con respecto a las obras consistentes en Rehabilitación de fachadas interiores autorizadas en la indicada finca, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda, amparándose en el supuesto de bonificación previstos en el artículo 6.2 apartado c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto toda vez que se incumplen los requisitos del artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto porque las obras se iniciaron sin licencia.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por doña Cristina de Luna Bravo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Don Felipe número 3, con respecto a las obras de Conservación autorizadas en la finca sita en la calle Don Felipe número 3, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda, amparándose en el hecho de que el edificio se encuentra en el Área de Rehabilitación Preferente Fuencarral I y II, que se encuentra incluido, por tanto entre los supuestos de bonificación previstos en el artículo 6.2 apartado b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, toda vez que se incumplen los requisitos del artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto porque las obras se iniciaron sin licencia.

4) Desestimar la solicitud presentada por la Comunidad de Propietarios de Casino 16, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación con acondicionamiento general del anterior edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al realizarse en Área declarada de Rehabilitación Preferente, por haberse iniciado dichas obras con anterioridad a la obtención de la preceptiva licencia que las autorice, a tenor de lo dispuesto por el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por don Esteban Recalde Castells, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza de las

Morenas número 5, con respecto a las obras de consolidación, autorizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le corresponda, por no poder encuadrarse las mismas en el supuesto bonificable del Grupo B al tratarse de obras de consolidación y no de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incumpléndose igualmente el requisito establecido en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse iniciado las obras antes de obtener la preceptiva licencia que las autorice.

6) Desestimar la solicitud formulada por la Comunidad de Bienes de Ciudad Rodrigo, 5, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de restauración de las fachadas de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por realizarse en un edificio con nivel de protección 1, incluido, entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, por haberse iniciado las obras antes de la presentación de aquella solicitud y de la obtención de la preceptiva Licencia, como exige, además, el apartado 3 del mismo artículo.

7) Desestimar la solicitud, formulada por Dragados Obras y Proyectos, S.A., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación del Antiguo Hospital Penitenciario de Carabanchel, sito en la avenida de los Poblados, s/n, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por no quedar incluidas en ninguno de los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

8) Desestimar la solicitud formulada por Contratas Lobis, S.L., sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras a realizar en Navas del Rey, 56, como obras de construcción de equipamiento básico, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por no tener aquéllas la naturaleza alegada por el solicitante, sino que son de acondicionamiento de vivienda unifamiliar, y por no tener, atribuido tampoco en la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, que la parcela esté afectada el uso de equipamiento, no pudiendo, por tanto, incluirse dichas obras entre los supuestos susceptibles de ser bonificados según el artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, formulada por Consulfin, S.L., en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Juanelo, 25, con respecto a las obras de consolidación autorizadas en la indicada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, al amparo del supuesto referido a las obras de rehabilitación a realizar en un edificio incluido en el Área de Rehabilitación Preferente de Lavapiés, toda vez que las obras autorizadas no son de Rehabilitación, requisito imprescindible para la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal.

163.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por SACYR, S.A., contra el acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2002, por el que se denegaba la declaración de especial interés o utilidad municipal, en solicitud formulada por dicha entidad mercantil, para las obras de Rehabilitación con Reestructuración Parcial autorizadas en la finca de Valencia, 17, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación de un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, en base a que se incumple el requisito del artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, al haberse presentado aquella solicitud con posterioridad al inicio de las obras, así como contra la liquidación complementaria por el ICIO relativo a las citadas obras, por importe de 45.171,51 euros, que le fue notificada con el anterior acuerdo, el 16 de enero de 2003, anulando ambos, al comprobarse, por la documentación aportada con el recurso, que el 24 de septiembre de 2002, fecha de presentación de la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las indicadas obras, éstas no se habían iniciado y concurrían, por tanto, los requisitos que exige el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

164.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Javier Campillo Reino, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle de la Puebla 14, contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 25 de julio de 2002, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a

las autorizadas en la indicada finca, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 4.567,06 euros, confirmando el acto recurrido por ser conforme a Derecho, toda vez que no puede admitirse que se trate de eludir los preceptos relativos a la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal al amparo de la existencia de una Orden de ejecución de obras.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Alexander Mann Spain, S.L., contra el acuerdo plenario, de 19 de diciembre de 2002, por el que se denegaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de acondicionamiento general con ampliación de instalaciones en el edificio de Fernández de la Hoz, 9, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, por haberse formulado aquella solicitud con posterioridad a la iniciación de las indicadas obras, en base a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto.

3) Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don Miguel Ángel Fernández Galindo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle Donoso Cortés número 9 contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de 19 de diciembre de 2002 por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la indicada finca, así como contra la liquidación practicada por indebida aplicación de la bonificación en la autoliquidación del impuesto, por importe de 182,50 euros, confirmando el acto recurrido por ser conforme a Derecho, toda vez que no puede admitirse que se trate de eludir los preceptos relativos a la concesión de la declaración de especial interés o utilidad municipal al amparo de la existencia de una Orden de ejecución de obras.

165.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar inadmisibile la reclamación interpuesta por la Comunidad de Propietarios de Máiquez 36, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 19 de diciembre de 2002, que desestima la solicitud presentada por dicha entidad sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras de rehabilitación parcial de dicho edificio, a los efectos de bonificación en la cuota del Impuesto

sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a ellas corresponda, al tratarse, en realidad, de obras de conservación del mismo, no incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, por haberse presentado aquella reclamación, el 19 de febrero de 2003, una vez transcurrido el plazo concedido en la notificación del acuerdo recibido por la entidad reclamante el 16 de enero de 2003.

166.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar la reclamación interpuesta por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., contra las Normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el Municipio de Madrid en los términos que constan en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente las Normas para la tramitación de expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el Municipio de Madrid, con la redacción definitiva que figura en el expediente y que, a continuación, se transcribe.

NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE ABONO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MADRID

ANTECEDENTES

I. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, establece:

“Artículo 22. Liberalización de los servicios funerarios.

Se liberaliza la prestación de los servicios funerarios.

Sin perjuicio de lo anterior, los Ayuntamientos podrán someter a autorización la prestación de dichos servicios. La autorización tendrá carácter reglado, debiéndose precisar normativamente los requisitos objetivos necesarios para obtenerla y se concederá a todo solicitante que reúna los requisitos exigidos y acredite disponer de los medios materiales necesarios para efectuar el transporte de cadáveres.”

II. Al amparo de lo establecido en el artículo anteriormente citado, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 27 de junio de 1996, acordó:

“Primero.- El Ayuntamiento de Madrid, haciendo uso de la facultad que le confiere el párrafo 2º del art. 22 del Real Decreto – Ley 7/1996 someterá a autorización dentro de todo su término municipal el ejercicio de la actividad funeraria, remitiéndolo a los requisitos objetivos que señalen las normas específicas.

Segundo.- A tal fin se aprobará a la mayor brevedad una Ordenanza Reguladora de los servicios funerarios prestados a la población, atribuyéndose la propuesta al Área de Salud y Consumo.

Tercero.- Se revisarán los Estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios para acomodarlos a la nueva normativa.”

III. En su sesión de 21 de marzo de 1997, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el Municipio de Madrid, cuyo artículo 8 señala:

“Art. 8.º 1. Ninguna empresa funeraria autorizada por el Ayuntamiento de Madrid podrá negarse a la prestación de los servicios propios de su actividad cuando fuere requerida para ello.

2. Dado el carácter de servicio público, vendrán obligadas a prestar los servicios gratuitos de carácter social que el Ayuntamiento señale y que serán abonados por éste en la forma y en los términos que se establezca.

3. Vendrán obligadas, asimismo, a prestar los servicios que, en el desempeño de sus funciones, demande la Administración de Justicia o cualquier otra Administración Pública.”

IV. Adicionalmente, el Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2000 acordó autorizar la modificación de los Estatutos de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., en los términos que se contenían en el expediente. En lo que aquí interesa, se suprime la referencia a la gratuidad de los entierros de caridad, quedando redactado el artículo 2º 4º a) de la forma siguiente:

“Artículo 2.

(...)

4º.- La Sociedad queda obligada a realizar los siguientes servicios:

a) Enterramiento de caridad, entendiéndose por tales los de las personas desprovistas de medios económicos, salvo que sus deudos resulten beneficiarios de auxilio para este fin de carácter laboral o cualquier otro, o que el sepelio deba correr a cargo de

cofradías, empresas o entidades aseguradoras a las que perteneciera el finado. El Ayuntamiento abonará el precio establecido para esta clase de servicios."

V. La modificación estatutaria autorizada por el Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2000, fue aprobada por la Junta General de la Sociedad con fecha 14 de diciembre de 2000.

VI. De lo hasta aquí transcrito se colige que el Ayuntamiento ha determinado, a través de su Ordenanza, que corren de su cuenta los gastos de los denominados servicios funerarios gratuitos de carácter social, quedando por señalar cuales son dichos servicios y el procedimiento que se ha de seguir para su abono.

NORMAS

1. OBJETO Y ÁMBITO MATERIAL DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS

El objeto de las presentes Normas, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.2 de la Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el Municipio de Madrid, consiste, una vez determinado su ámbito material de aplicación, en:

1. Determinar el contenido de los servicios funerarios gratuitos de carácter social.
2. Establecer el sistema de fijación de los precios que el Ayuntamiento de Madrid abonará por la prestación.
3. Identificar a los administrados intervinientes en la tramitación.
4. Señalar la documentación que se ha de presentar al Ayuntamiento para la incoación del expediente.
5. Determinar la tramitación administrativa que ha de seguir el expediente para su resolución.
6. Establecer un régimen transitorio para la resolución de expedientes referidos a servicios prestados antes de la entrada en vigor de esta Instrucción.

Las presentes normas se aplicarán a los servicios funerarios gratuitos de carácter social, entendiéndose por tales aquellos que sean prestados, en los términos que se establecen en las presentes Normas, por empresas funerarias autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid, que se refieran a personas respecto de las cuales se pueda acreditar documentalmente, en la forma que más adelante se

específica, que carecen de medios económicos, que no estén cubiertos los gastos por cofradías, empresas o entidades aseguradoras y que no cuenten los familiares obligados a satisfacer los gastos funerarios con medios económicos suficientes para afrontarlos.

II. ADMINISTRADOS INTERVINIENTES EN LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL.

1. Difunto. Es la persona fallecida en el Municipio de Madrid que se encuentra en alguna de las circunstancias siguientes:

- Su identidad no se conoce.
- Su identidad se conoce y cumple los siguientes requisitos:
 - a) Estaba empadronado en Madrid o no consta su empadronamiento en otro municipio del territorio nacional.
 - b) Se acredita documentalmente, de la forma prevista en estas Normas, que no poseía medios económicos para abonar los gastos de sepelio.
 - c) Los gastos funerarios no están cubiertos por cofradías, empresas o entidades aseguradoras.
 - d) Los familiares obligados a satisfacer los gastos funerarios no cuentan con medios económicos suficientes para afrontarlos, acreditándose dicha circunstancia de la forma prevista en estas Normas.

2. Solicitante del Servicio Funerario. Es la persona o entidad que ha solicitado, por escrito, a la empresa funeraria autorizada que se preste el servicio funerario del fallecido. Habrá de ser familiar o allegado de aquél. En caso de que el solicitante sea allegado, deberá declarar por escrito que no le consta la existencia de familiares. En caso de no existir familiar, podrá ser el representante de una Administración Pública o entidad privada (hospital, residencia, ...) en la que se haya producido el fallecimiento. Podrá coincidir o no con el solicitante de que el servicio funerario tenga carácter social.

En el caso de incineración, la solicitud, de acuerdo con lo especificado en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de incineración de cadáveres y restos humanos del Ayuntamiento de Madrid de 30 de marzo de 1973, será "firmada por el pariente o parientes más cercanos del fallecido, o por persona calificada, que habrá de dar razón satisfactoria acerca de su intervención".

3. Familiar obligado al pago del sepelio. Son familiares obligados al pago de los gastos funerarios, en los términos establecidos en el Código Civil, aquellos que en vida habrían tenido la obligación de alimentarlo.

4. Solicitante del servicio funerario gratuito de carácter social. Podrá solicitar que el servicio funerario del fallecido sea gratuito de carácter social:

a) La empresa funeraria que preste el servicio, si el fallecido no está identificado o no se conocen familiares o allegados.

b) Un familiar no obligado al pago de los gastos funerarios o el allegado solicitante del servicio, cuando no se conozcan familiares obligados al pago ni persona alguna que corra de su cuenta con los gastos.

c) Un familiar obligado al pago de los gastos funerarios, cuando ninguno de los familiares obligados cuente con medios económicos suficientes para hacer frente a los gastos.

d) Los Servicios Municipales con competencias en atención a emergencias sociales.

5. Empresa funeraria autorizada. Serán todas aquellas empresas funerarias autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid para la prestación de los servicios funerarios en el Municipio de Madrid en los términos contenidos en la Ordenanza reguladora de los requisitos para la prestación de servicios públicos funerarios en el Municipio de Madrid.

III. CONTENIDO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL.

Con carácter general, los servicios funerarios gratuitos de carácter social a que se refiere esta Norma, se sujetarán a las siguientes prescripciones:

1. La Empresa Funeraria autorizada que lo preste, correrá con todos los gastos para la prestación del servicio funerario.

2. La inhumación o, en su caso, la incineración, se llevará a cabo siempre en el término municipal de Madrid.

3. El cadáver no será expuesto ni velado.

4. El féretro será de tamaño adecuado a la talla del fallecido.

Adicionalmente, los servicios funerarios gratuitos de carácter social se ajustarán a alguno de los módulos siguientes:

I. MÓDULO I. INHUMACIÓN O INCINERACIÓN EN MADRID DE CADÁVER ENTRE LAS 24 Y LAS 48 HORAS POSTERIORES AL FALLECIMIENTO:

A. Inhumación en Madrid de cadáver entre las 24 y las 48 horas posteriores al fallecimiento:

1. Féretro ordinario, excepto en los casos en que el cadáver pertenezca al Grupo I definido por el artículo 3.1. del Reglamento de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid de 9 de octubre de 1997, nº 124/1997, en cuyo caso el féretro ordinario se sustituirá por féretro con interior de cinc, filtro de gases y soldadura.

2. Furgón de recogida.

3. Servicio de cementerio, que incluye sepultura 4ª temporal.

4. Inhumación.

5. Expedición de Título.

6. Dos Certificados de defunción o carta orden en el supuesto de cadáveres de carácter judicial.

7. Tramitación del expediente de servicios funerarios y tramitación del expediente de cementerios.

8. Descarga de féretros.

B. Incineración en Madrid de cadáver entre las 24 y las 48 horas posteriores al fallecimiento:

1. Féretro ordinario.

2. Furgón de recogida.

3. Servicio de Cementerio integrado por incineración y urna, incluida grabación y funda, ésta última cuando las cenizas queden a custodia familiar.

4. Dos Certificados de defunción o carta orden en el supuesto de cadáveres de carácter judicial.

5. Tramitación del expediente de servicios funerarios y tramitación del expediente de cementerios.

6. Descarga de féretro.

II. MÓDULO II. INHUMACIÓN O INCINERACIÓN EN MADRID DE CADÁVER TRASCURRIDAS 48 HORAS DESDE EL FALLECIMIENTO:

A. Inhumación en Madrid de cadáver trascurridas 48 horas desde el fallecimiento:

1. Féretro con interior de cinc, con filtro depurador de gases y soldadura.

2. Furgón de recogida.

3. Dos Certificados de defunción o carta orden en el supuesto de cadáveres de carácter judicial.

4. Técnicas de conservación del cadáver, excepto para los cadáveres del Grupo I de los definidos por el artículo 3.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid de 9 de octubre de 1997, nº 124/1997, en cuyo caso no se realizarán técnicas de tanatopraxia. En el resto de los casos:

a) Conservación temporal con carácter general.

b) Embalsamamiento del cadáver cuando, de acuerdo con lo determinado en el artículo 8.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, la conservación temporal no garantice la adecuada conservación del cadáver hasta el momento de la inhumación. Teniendo en cuenta que estos cadáveres nunca van a ser velados ni trasladados a otro municipio, y que la inhumación va a ser inmediata a la aplicación de la técnica de conservación, si el tanatólogo considera imprescindible el embalsamamiento, lo justificará en el certificado médico en el que conste la realización de la citada técnica.

5. Servicio de cementerio, que incluye sepultura 4ª temporal.

6. Inhumación.

7. Expedición de Título.

8. Certificado médico ordinario.

9. Tramitación del expediente de servicios funerarios y tramitación del expediente de cementerios

10. Descarga de féretros.

B. Incineración en Madrid de cadáver trascurridas 48 horas desde el fallecimiento:

1. Férero con interior de cinc, con filtro depurador de gases y soldadura para el traslado del cadáver hasta el crematorio, cambiándose a féretero ordinario para la incineración, excepto en los cadáveres del Grupo I, para los que se utilizará únicamente un féretero ordinario.

2. Furgón de recogida.

3. Dos Certificados de defunción o carta orden en el supuesto de cadáveres de carácter judicial.

4. Técnicas de conservación del cadáver, excepto para los cadáveres del Grupo I de los definidos por el artículo 3.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, aprobado por Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid de 9 de octubre de 1997, nº 124/1997, en cuyo caso no se realizarán técnicas de tanatopraxia. En el resto de los casos:

a) Conservación temporal con carácter general.

b) Embalsamamiento del cadáver cuando, de acuerdo con lo determinado en el artículo 8.1 del Reglamento de Sanidad Mortuoria, la conservación temporal no garantice la adecuada conservación del cadáver hasta el momento de la incineración. Teniendo en cuenta que estos cadáveres nunca van a ser velados ni trasladados a otro municipio, y que la incineración va a ser inmediata a la aplicación de la técnica de conservación, si el tanatólogo considera imprescindible el embalsamamiento, lo justificará en el certificado médico en el que conste la realización de la citada técnica.

5. Servicio de Cementerio integrado por incineración y urna, incluida grabación y funda, ésta última cuando las cenizas queden a custodia familiar.

6. Certificado médico ordinario.

7. Tramitación del Expediente de servicios funerarios y tramitación del expediente de cementerios.

8. Descarga de féretero.

Estos dos módulos podrán combinarse con la prestación de cualquiera de los servicios señalados a continuación si concurren en el cadáver las circunstancias que asimismo se señalan:

a) Servicios judiciales.

Incluye furgón judicial, personal de servicios judicial y funda de recogida.

b) Servicio de cámara:

En los casos siguientes:

- Transcurridas las 24 horas desde el fallecimiento.
- En casos judiciales.
- O en los casos específicamente aconsejados por las circunstancias, debiendo constar estas en el certificado médico de defunción.

c) Servicio Religioso que se prestará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Sólo se prestará a requerimiento del solicitante del servicio funerario gratuito de carácter social.
- No podrá suponer que se incremente el coste del servicio por otros conceptos facturables.
- Sólo podrá prestarse por Confesiones que tengan suscrito Acuerdo con el Estado español.

IV. SISTEMA DE FIJACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL

Los precios de los servicios funerarios gratuitos de carácter social serán los determinados por la presente Instrucción, con independencia de cual sea la empresa funeraria autorizada que los preste. Para el año 2002 serán los que se especifican (IVA no incluido) en el Anexo I, que se corresponden con las tarifas de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid como anexo al Presupuesto General para dicho ejercicio.

Para los años siguientes al 2002, los precios indicados se revisarán aplicándoles el coeficiente resultante de dividir el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística del mes de junio del año anterior al que proceda revisar por el mismo Índice de Precios al Consumo del mes de junio del año 2001.

V. DOCUMENTACIÓN.

La empresa funeraria autorizada que haya prestado el servicio será la encargada de tramitar la solicitud ante el Ayuntamiento, y será la única interlocutora de éste durante la tramitación del expediente.

La empresa funeraria presentará la siguiente documentación acreditativa ante el Ayuntamiento de Madrid para el inicio del expediente:

1. Solicitud de prestación del servicio funerario.
2. Solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario gratuito de carácter social, en la que se contendrá declaración responsable firmada en la que se señale:
 - a) Que el difunto no contaba con los medios económicos suficientes para sufragar los gastos de sepelio.
 - b) Que los gastos de sepelio no están cubiertos por cofradías, empresas o entidades aseguradoras.
 - c) Que los familiares obligados al pago de los gastos de sepelio no cuentan con los medios suficientes.
 - d) Que el difunto estaba empadronado en el Municipio de Madrid
 - e) Alternativo a los anteriores, en caso de que el solicitante de que el Servicio Funerario sea de carácter social sea la empresa funeraria que preste el servicio, o los Servicios Municipales con competencias en atención a emergencias sociales, que no constan la existencia de familiares obligados al pago y que el difunto estaba empadronado en el Municipio de Madrid.
3. Certificado de defunción.
4. Volante de empadronamiento en Madrid del fallecido, si está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, en que caso de que la Empresa Funeraria disponga de documento.
5. Certificación de no declarar por ningún concepto, referente al difunto, expedido por las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
6. Certificado negativo de titularidad catastral del fallecido expedido por la Dirección General del Catastro.
7. Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante que requiera el servicio, excepto cuando actúe en representación de una Administración Pública o de una Entidad Privada.
8. Certificado del cementerio indicando la unidad de inhumación o certificado del crematorio en el que se acredite la prestación del servicio.

9. Autorización judicial para la inhumación o incineración cuando sea un servicio judicial.

10. Factura expedida a nombre del Ayuntamiento de Madrid.

11. Acta de embalsamamiento o conservación temporal en los supuestos indicados en el Módulo II.

VI. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario gratuito de carácter social se presentará por la empresa funeraria en el Registro General, con independencia de quien sea el firmante de la solicitud, con destino al Departamento de Salubridad Pública del Área de Salud y Consumo. A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa que se indica en el apartado anterior.

El Departamento de Salubridad Pública, tras la apertura formal del expediente, emitirá informe en el que se acredite que los justificantes de la prestación del servicio (documentos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11 y 12) y la factura se ajustan a la definición del servicio descrito en los números III y IV ó VII de las presentes Normas.

A continuación, se remitirá el expediente al Área de Servicios Sociales, cuyos Servicios comprobarán que se aportan el resto de documentos exigidos en estas Normas. Si así fuere, se procederá a conformar la factura presentada y a la expedición de la propuesta de Autorización, Disposición y Reconocimiento de Obligación.

El servicio se abonará, si procede, a la empresa funeraria autorizada que haya prestado el servicio, corriendo de su cuenta todos los gastos necesarios para la prestación.

Cualquiera de los Servicios que instruyen el expediente podrá requerir a la empresa funeraria para que complete la documentación exigida en estas Normas. En caso de que dicho requerimiento no sea puntualmente atendido, el Concejal Delegado del Área al que pertenezca el Servicio que lo ha efectuado, procederá al archivo de la solicitud.

Si alguno de los Servicios que intervienen en la tramitación del expediente detectara que la documentación presentada no se corresponde con la realidad, remitirá el expediente y las pruebas e informes de que disponga al Servicio Contencioso Municipal para el ejercicio de las acciones legales oportunas.

VII. RÉGIMEN TRANSITORIO

El régimen jurídico aplicable para los servicios funerarios de carácter social que se hayan prestado o se presten por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., desde la fecha de efectividad de la modificación de sus Estatutos, en la que se le exige de la obligación de prestar los servicios de caridad de forma gratuita, hasta la fecha de entrada en vigor de las presentes Normas será el que se recoge en este número VII.

Durante dicho período transitorio se estará a lo que a continuación se determina:

Primero.- El objeto y ámbito material de aplicación de las Normas son los indicados en el número I.

Segundo.- Los administrados intervinientes en el período transitorio serán los definidos en el número II de estas Normas.

Tercero.- El contenido de los servicios funerarios de carácter social es el establecido en los módulos I y II del número III de las presentes Normas. Se autoriza al Departamento de Salubridad Pública para validar las variaciones que presenten los servicios efectivamente prestados con anterioridad a la entrada en vigor de estas Normas respecto a lo definido en el módulo correspondiente, siempre que dichas variaciones se ajusten a la normativa vigente y respondan a la práctica sanitaria generalmente aplicada.

Cuarto.- El sistema de fijación de los precios de los servicios funerarios gratuitos de carácter social es similar al fijado en el número IV. En el Anexo II se recogen los cuadros de precios para los años 2000, 2001 y 2002 respectivamente.

Quinto.- La empresa funeraria autorizada que haya prestado el servicio será la encargada de tramitar la solicitud ante el Ayuntamiento, y será la única interlocutora de éste durante la tramitación del expediente.

La empresa funeraria presentará la siguiente documentación ante el Ayuntamiento de Madrid para el inicio del expediente:

1. Solicitud de prestación del servicio funerario.
2. Solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario gratuito de carácter social, en la que se haga constar que el difunto estaba empadronado en el Municipio de Madrid.
3. Partida defunción Registro Civil.

4. Volante de empadronamiento en Madrid del fallecido, si está inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, en caso de que la Empresa Funeraria disponga del documento.

5. Certificación de no declarar por ningún concepto, referido al difunto, expedido por las delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. Certificado del cementerio indicando la unidad de inhumación o certificado del crematorio en el que se acredite la prestación del servicio.

7. Autorización judicial para la inhumación o incineración cuando sea un servicio judicial.

8. Factura expedida a nombre del Ayuntamiento de Madrid.

9. Autorización sanitaria de traslado emitida por el Ayuntamiento de Madrid, cuando haya existido conservación o embalsamamiento del cadáver, acompañada de la factura emitida por el tanatólogo relativa a los trabajos de conservación o embalsamamiento de cadáver.

Sexto.- La solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario de carácter social se presentará por la empresa funeraria en el Registro General, con destino al Área de Salud y Consumo.

El Departamento de Salubridad Pública, tras la apertura formal del expediente, emitirá informe en el que se acredite que los justificantes de la prestación del servicio (documentos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9) y la factura se ajustan a la definición del servicio descrito en los números tercero y cuarto de este régimen transitorio.

A continuación, se remitirá el expediente al Área de Servicios Sociales, cuyos Servicios comprobarán que se aportan el resto de documento descritos en las presentes Normas, en cuyo caso procederá a conformar la factura presentada y a emitir y firmar la propuesta de Reconocimiento de Obligación que a partir de ese momento seguirá el trámite ordinario.

Cualquiera de los Servicios que instruyen el expediente podrá requerir a la empresa funeraria para que complete la documentación exigida en esta instrucción. En caso de que dicho requerimiento no sea puntualmente atendido, el Concejal Delegado del Área al que pertenezca el Servicio que lo ha efectuado, procederá al archivo de la solicitud.

Si alguno de los Servicios que intervienen en la tramitación del expediente detectara que la documentación presentada no se corresponde con la realidad, remitirá el expediente y las pruebas e informes de que disponga al Servicio Contencioso Municipal para el ejercicio de las acciones legales oportunas.

ANEXO I

Servicios Funerarios de carácter social

Precios aplicables para el año 2002

Concepto	euros
Féretro adulto	189,07
Féretro infantil	159,15
Féretro feto	64,90
Furgón recogida	79,44
Tramitación de expedientes	77,17
Certificado de defunción	2,79
Concesión Sepultura 4º Temporal	633,32
Inhumación	157,27
Expedición de Título	8,47
Incineración	223,05
Urna	21,26
Grabación de urna incineración	4,44
Funda de urna (en caso de custodia familiar)	14,72
Cámara de refrigeración	45,21
Embalsamamiento	765,39

Conservación temporal	195,80
Interior completo de cinc	129,34
Interior completo de cinc feto	43,87
Filtro depurador de gases	29,32
Soldadura	30,44
Doble certificado médico ordinario	5,58
Furgón judicial	79,44
Personal servicio judicial	60,88
Funda recogida	34,13
Cambio de caja para cremación	73,83
Tramitación de expediente de cementerio	59,13
Descarga de féretros	30,44
Servicio religioso inhumación	13,78
Certificados admvos. exigidos por Ayuntamiento	Tarifa
Servicio religioso o incineración	20,04

ANEXO II

Servicios Funerarios de carácter social

Régimen Transitorio

Precios aplicables para el año 2000

Concepto	euros
Féretro adulto	175,15
Féretro infantil	147,43

Féretro feto	60,13
Furgón recogida	73,59
Tramitación de expedientes	126,27
Certificado de defunción	2,79
Concesión Sepultura 4º Temporal	586,67
Inhumación	145,68
Expedición de Título	7,84
Incineración	206,62
Urna	19,69
Grabación de urna incineración	4,10
Funda de urna (en caso de custodia familiar)	13,63
Cámara de refrigeración	41,88
Embalsamamiento	695,37
Conservación temporal	160,47
Interior completo de cinc	119,81
Interior completo de cinc feto	40,65
Filtro depurador de gases	27,16
Soldadura	28,19
Doble certificado médico ordinario	5,58
Furgón judicial	73,59
Personal servicio judicial	56,39
Funda recogida	31,61

Cambio de caja para cremación	68,40
Descarga de féretro	28,19
Servicio religioso	12,77

ANEXO III

Servicios Funerarios de carácter social

Régimen Transitorio

Precios aplicables para el año 2001

Concepto	euros
Féretro adulto	181,45
Féretro infantil	152,74
Féretro feto	62,29
Furgón recogida	76,24
Tramitación de expedientes	130,81
Certificado de defunción	2,79
Concesión Sepultura 4º Temporal	607,79
Inhumación	150,93
Expedición de Título	8,13
Incineración	214,06
Urna	20,40
Grabación de urna incineración	4,26
Funda de urna (en caso de custodia familiar)	14,12
Cámara de refrigeración	43,39

Embalsamamiento	695,37
Conservación temporal	160,47
Interior completo de cinc	124,13
Interior completo de cinc feto	42,11
Filtro depurador de gases	28,14
Soldadura	29,21
Doble certificado médico ordinario	5,58
Furgón judicial	76,24
Personal servicio judicial	58,42
Funda recogida	32,75
Cambio de caja para cremación	70,85
Descarga de féretros	29,21
Servicio religioso Inhumación	13,22
Servicio religioso incineración	19,23

ANEXO IV

Servicios Funerarios de carácter social

Régimen Transitorio

Precios aplicables para el año 2002

Concepto	euros
Féretro adulto	189,07
Féretro infantil	159,15
Féretro feto	64,90

Furgón recogida	79,44
Tramitación de expedientes	77,17
Certificado de defunción	2,79
Concesión Sepultura 4º Temporal	633,32
Inhumación	157,27
Expedición de Título	8,47
Incineración	223,05
Urna	21,26
Grabación de urna incineración	4,44
Funda de urna (en caso de custodia familiar)	14,72
Cámara de refrigeración	45,21
Embalsamamiento	765,39
Conservación temporal	195,80
Interior completo de cinc	129,34
Interior completo de cinc feto	43,87
Filtro depurador de gases	29,32
Soldadura	30,44
Doble certificado médico ordinario	5,58
Furgón judicial	79,44
Personal servicio judicial	60,88
Funda recogida	34,13
Cambio de caja para cremación	73,83

Tramitación de expedientes cementerios	59,13
Descarga de féretros	30,44
Servicio religioso inhumación	13,78
Servicio religioso incineración	20,04

167.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar, en los términos exigidos por la ley, a la Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, S.A., para la concertación de las operaciones de crédito con garantía hipotecaria destinadas a la financiación de promociones en régimen de arrendamiento, promociones en venta de VPO Especial, VPP Régimen General y en suelo tasado y operaciones de suelo, por un importe total máximo de 153.347.249 euros.

168.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y, de manera definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el período de información pública, la modificación del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Centro Municipal de Informática y del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, según la relación de partidas que, con especificación de conceptos, figuran en el expediente.

MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2003

RESUMEN POR CAPÍTULO

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL.

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	459.979,63
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	166.798,12
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.065.900,00
	<u>TOTAL GASTO CORRIENTE</u>	<u>1.692.677,75</u>
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.692.677,75</u>

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.692.677,75
	<u>TOTAL INGRESO CAPITAL</u>	<u>1.692.677,75</u>
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>1.692.677,75</u>

CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.023.951,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00
	<u>TOTAL GASTO CORRIENTE</u>	<u>1.123.951,00</u>
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	270.456,00
	<u>TOTAL GASTO CAPITAL</u>	<u>270.456,00</u>
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.394.407,00</u>

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.394.407,00
	<u>TOTAL INGRESO CAPITAL</u>	<u>1.394.407,00</u>
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>1.394.407,00</u>

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.492.042,72

Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	60.101,00
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	112.945,25
	<u>TOTAL GASTO CORRIENTE</u>	<u>2.665.088,97</u>
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	300.000,00
	<u>TOTAL GASTO CAPITAL</u>	<u>300.000,00</u>
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>2.965.088,97</u>

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	2.965.088,97
	<u>TOTAL INGRESO CAPITAL</u>	<u>2.965.088,97</u>
	<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>2.965.088,97</u>

AYUNTAMIENTO DE MADRID

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.570.580,07
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	-13.478.970,04
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.577.722,14
	<u>TOTAL GASTO CORRIENTE</u>	<u>-330.667,83</u>
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	1.445.019,25
Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	88.232,49
	<u>TOTAL GASTO CAPITAL</u>	<u>1.533.251,74</u>
	<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>1.202.583,91</u>

ESTADO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.202.583,91
	<u>TOTAL INGRESO CORRIENTE</u>	<u>1.202.583,91</u>

169.- Adoptar, en 37 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Prosperidad, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Prosperidad, por importe de 13.956,93 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

2) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial Las Ventas, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial Las Ventas, por importe de 115.565,14 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

3) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Barceló en el ejercicio 2001, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Barceló, por importe de 8.299,74 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2001.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

4) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Vallehermoso, para el período 2001, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Vallehermoso, por importe de 9.249,78 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2001.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

5) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Mediodía-Entrevías, para el período 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Mediodía-Entrevías, por importe de 2.652,53 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

6) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Puente de Vallecas, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Puente de Vallecas, por importe de 13.433,48 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

7) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de La Guindalera, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de La Guindalera, por importe de 5.102,02 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

8) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Barrio de Chamberí, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Barrio de Chamberí, por importe de 25.411,92 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

9) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Guillermo de Osma, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Guillermo de Osma, por importe de 15.690,97 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

10) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Moratalaz, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Moratalaz, por importe de 12.007,01 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

11) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de San Enrique, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de San Enrique, por importe de 18.150,31 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

12) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Orcasur, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Orcasur, por importe de 3.661,95 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

13) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Barrio de Chamartín, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial del Barrio de Chamartín, por importe de 13.494,69 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

14) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Villa de Vallecas, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Villa de Vallecas, por importe de 5.780,61 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

15) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Usera, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Usera, por importe de

9.746,83 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

16) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial BAMI, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial BAMI, por importe de 8.313,70 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

17) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Santa Eugenia, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Santa Eugenia, por importe de 25.468,93 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

18) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Pacífico, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Pacífico, por importe de 16.777,60

euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

19) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Numancia, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Numancia, por importe de 12.456,81 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

20) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial Santa María de la Cabeza, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Santa María de la Cabeza, por importe de 21.279,22 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

21) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Antón Martín, para el período 2001-2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Antón Martín, por importe de 13.074,49 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2001-2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

22) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Orcasitas, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Orcasitas, por importe de 6.725 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

23) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Puerta Bonita, para el período 2001, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Puerta Bonita, por importe de 4.471,38 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2001.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

24) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial La Paz, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de La Paz, por importe de 9.084,75 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

25) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial San Antón, para el período 2001, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial San Antón, por importe de 4.925,23 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2001.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

26) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Barrio de Embajadores, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Barrio de Embajadores, por importe de 13.556,04 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

27) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Valdezarza, para el

período 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Valdezarza, por importe de 2.140,08 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

28) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Tirso de Molina, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Tirso de Molina, por importe de 2.481,57 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

29) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial Jesús del Gran Poder, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial Jesús del Gran Poder, por importe de 6.656,21 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

30) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado San Pascual, para el período

2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de San Pascual, por importe de 13.997,43 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

31) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial Torrijos, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial Torrijos, por importe de 35.034,66 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

32) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de Villaverde Alto, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de Villaverde Alto, por importe de 8.917,86 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

33) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial Los Mostenses, para el

período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial Los Mostenses, por importe de 10.368,27 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

34) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial de Barrio de Las Águilas, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial de Barrio de Las Águilas, por importe de 7.206,86 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

35) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Mercado de San Cristóbal, para el período 2001 y 2002, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Mercado de San Cristóbal, por importe de 1.456,49 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo de los ejercicios 2001 y 2002.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

36) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial La Remonta, para el período 2001, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial La Remonta, por importe de 9.575,80 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2001.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

37) Primero.- Considerar justificada la alteración del equilibrio original de la concesión del Centro Comercial Doña Carlota en el ejercicio 2001, por una situación de carácter estructural, derivada de la exigencia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segundo.- Autorizar la concesión de una subvención a favor del concesionario del Centro Comercial Doña Carlota, por importe de 4.891,54 euros, que palie el desequilibrio producido a lo largo del ejercicio 2001.

Tercero.- Acordar, para los ejercicios 2003 y siguientes, la delegación de competencias a favor del Concejal Responsable de los Servicios de Comercio, para la determinación del desequilibrio de la concesión y, en su caso, la cuantificación de la subvención que lo palie.

170.- Retirar la propuesta, dictaminada por la Comisión Informativa el 24 de abril de 2003, de aprobación de los pliegos de condiciones para la gestión y explotación, en régimen de concesión administrativa, del Mercado de Ibiza como Centro Comercial de Barrio y de convocatoria de concurso público para su adjudicación.

171.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Modificar las cláusulas, Primera y Décimo Primera del pliego de condiciones, que sirvió de base para la adjudicación del concurso relativo a la gestión de la explotación en régimen de la concesión administrativa del Mercado de Distrito de Usera, como Centro Comercial de Barrio de Usera a la Asociación Profesional de Comerciantes del Mercado de Usera en sesión de 29 de julio de 1999 e incluir en el mismo una nueva cláusula con el número Séptimo

incrementando un número más las restantes cláusulas del pliego de condiciones que no sufrirán alteración alguna.

PRIMERA

Objeto

La concesión tiene por objeto la explotación del Mercado de Usera, en el edificio destinado a este fin que tiene entrada por la calle de Amparo Usera, número 46, como Centro Comercial de Barrio, denominado Centro Comercial de Usera y del aparcamiento en superficie anejo a dicho Centro Comercial.

SÉPTIMA

Aparcamiento

1. El solar situado en la parte posterior del Centro Comercial será destinado a Aparcamiento en superficie, con un total de 36 plazas, para uso exclusivo de clientes durante el horario comercial de 10 a 20 horas debiendo permanecer cerrado el resto del horario, el uso será gratuito durante las dos primeras horas y a partir de la tercera hora se cobrarán 0,85 euros la primera media hora o fracción, la segunda media hora o fracción 0,85 euros y las restantes o fracciones 1,50 euros. En el supuesto de que fuera del horario comercial cualquier vehículo se quedara en el aparcamiento, se le aplicará la tarifa máxima.

Las obras de instalación de barreras de control de acceso, de los postes expendedores de tarjetas de control y de las oportunas cajas serán por cuenta del concesionario.

2. El periodo de adjudicación del aparcamiento coincidirá con el de la concesión del Centro Comercial.

3. El concesionario se hará cargo de las instalaciones, explotación y administración del aparcamiento, siendo de su cuenta los gastos que se pudieran derivar de la explotación y mantenimiento del mismo incluidos los impuestos correspondientes.

4. Se reservará en el aparcamiento una plaza para los Servicios Municipales.

DÉCIMA

Tarifas por ocupación de los locales del Centro Comercial

B.- El concesionario propondrá al Ayuntamiento las tarifas de ocupación que correspondan para mantener el equilibrio económico de la concesión incluyendo los ingresos y gastos generados por la

explotación del aparcamiento. El Ayuntamiento podrá aprobar o rechazar aquellas propuestas.

DÉCIMO PRIMERA

Canon Municipal

Durante el plazo de concesión, el concesionario abonará al Ayuntamiento un Canon Anual del 6% del valor del edificio del Centro Comercial y del aparcamiento en superficie anexo que se cifran respectivamente en 151.295 euros (valoración de 1999) y 153.600 euros (valoración de 2003). Dicho Canon será revisable anualmente de conformidad con el IPC que sobre los meses de diciembre a diciembre de cada año, fije el Instituto Nacional de Estadística, que cuando ascienda por encima del 6% se aplicará como índice de revisión, la media ponderada del IPC de los últimos ocho años sin que, en ningún caso, sobrepase el 9%.

La forma de pago será semestral. Deberá efectuarse por semestres vencidos en los quince días siguientes a la finalización del correspondiente semestre.

172.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Quedar enterado de la liquidación del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2002, aprobada por la Comisión de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2003, en los siguientes términos:

Primero.-

1. Aprobar las rectificaciones, a la baja, de los saldos iniciales de Obligaciones reconocidas del Presupuesto del Ayuntamiento por importe de 6.010.121,04 euros, realizadas durante el ejercicio de 2002 y cuya relación se adjunta.

2. Aprobar las rectificaciones, a la baja, de los saldos iniciales de derechos reconocidos del Presupuesto del Ayuntamiento, por importe de 110.971.136,85 euros, realizadas durante el ejercicio de 2002 y cuya relación se adjunta.

3. Aprobar el destino de 25.336.835,09 euros, importe parcial de la emisión de deuda de 180 millones de euros aprobada por el Alcalde Presidente mediante su Decreto del 25 de abril de 2002, a la financiación parcial de las inversiones presupuestadas inicialmente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2002, por no haberse destinado a los fines para los que fue aprobada. Cifra que será sumada a los 18.908.956,06 euros que inicialmente ya se destinaron al mismo fin.

4. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2002 y demás anexos que la acompañan, formulada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario de 76.308.074,42 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 116.095.544,57 euros.

Segundo.-

5. Aprobar las rectificaciones, a la baja, de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 87.245,62 euros, realizadas durante el ejercicio de 2002 y cuya relación se adjunta al expediente.

6. Aprobar las rectificaciones, a la baja, de los saldos iniciales de derechos reconocidos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 9.262.106,09 euros realizadas durante el ejercicio de 2002 y cuya relación se adjunta al expediente.

7. Aprobar la liquidación del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2002 y demás anexos que la acompañan, formulada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario negativo de 29.712.874,19 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes, alcanzan una cifra positiva de 13.097.814,43 euros.

Tercero.-

1. Aprobar la liquidación del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de 2002 y demás anexos que la acompañan formulada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario negativo de 17.619,23 euros que una vez realizados los ajustes correspondientes se eleva a 133.427,18 euros. (positivo).

Cuarto.-

1. Aprobar la liquidación del presupuesto del Centro Municipal de Informática de 2002 y demás anexos que la acompañan formulada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario negativo de 578.233,62 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 1.616.862,77 euros. (positivo).

Quinto.-

1. Aprobar las rectificaciones de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes por importe de 236,62 euros, realizadas durante el ejercicio de 2002.

2. Aprobar la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de 2002 y demás anexos que la acompañan formulada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario negativo de 3.761.381,04 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 3.676.726,95 euros. (positivo).

Sexto.-

1. Aprobar la liquidación del presupuesto del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial de 2002 y demás anexos que la acompañan formulada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario positivo de 2.062.236,10 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 5.347.955,90 euros.

Séptimo.-

1. Aprobar las rectificaciones a la baja de los saldos iniciales de obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados del presupuesto del Patronato de Casas para Funcionarios por importe de 11,16 euros, realizadas durante el ejercicio 2002.

2. Aprobar la liquidación del presupuesto del Patronato de Casas para Funcionarios de 2002 y demás anexos que la acompañan formulada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario negativo de 131.594,80 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 74.861,12 euros. (negativo).

Octavo.-

1. Aprobar la liquidación del presupuesto de la Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid de 2002 y demás anexos que la acompañan formulada por la Intervención General, que presenta un resultado presupuestario positivo de 244.924,36 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se eleva a 614.243,12 euros.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO

173.- Adoptar, en 3 expedientes, un acuerdo del siguiente tenor literal:

1) Acordar la devolución de fianza definitiva por importe de 50.485,02 euros, (8.400.000 pesetas) constituida por J. Fernández Molina Construcciones S.A., para responder del contrato de servicios para la conservación de edificios municipales del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado por Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 1996.

2) Acordar la devolución de fianza definitiva por importe de 57.697,16 euros, (9.600.000 pesetas) constituida por Construcciones Ángel B. Beltrán S.A. (CABBSA), para responder del contrato de servicios para la conservación de edificios municipales del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado por Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 1996.

3) Acordar la devolución de fianza definitiva por importe de 60.101,21 euros (10.000.000 pesetas) constituida por IMES SA, para responder del contrato de servicios para la conservación de instalaciones básicas en edificios municipales del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado por Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 1996.

174.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Acordar la devolución de fianza definitiva por importe de 14.388,23 euros, (2.394.000 pesetas) constituida por Ascensores M. Casas, S.A., para responder del contrato de servicios de mantenimiento de instalaciones electromecánicas en los edificios municipales, adjudicado por Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 1995.

175.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver los contratos de Limpieza y Aseo de las Dependencias Municipales de las Zonas Latina y Moncloa, adjudicados a la empresa Limpiezas Royca, S.L., por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de septiembre de 2000 y prorrogados con fecha 28 de noviembre de 2002, por el periodo total del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004, siendo la resolución de los mismos con efectos 1 de mayo de 2003.

Segundo.- Liberar el crédito de 2.076.478,58 euros para el periodo comprendido entre 01/05/2003 a 31/12/2004 con cargo a la partida 521.520.12110.22700 y con el siguiente desglose:

Para la zona de Latina corresponde liberar un importe total de 404.052,80 euros para el año 2003 y 606.079,22 euros para el año 2004.

Para la Zona de Moncloa, corresponde liberar un importe total de 426.538,64 euros para el año 2003 y 639.807,92 euros para el año 2004.

Tercero.- Devolver las fianzas definitivas depositadas a la empresa Royca, S.L., presentadas para las Zonas de Latina y Moncloa, previa petición del interesado e informe de Intervención General.

176.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la caducidad por transcurso de plazo de la concesión administrativa que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de día 27 de julio de 1990, se adjudicó a don José Antonio Ruiz Camacho, para la explotación y construcción de un quiosco permanente de bebidas en la calle Ramón Pérez de Ayala, en el Parque de Pío Felipe.

Segundo.- Requerir a don José Antonio Ruiz Camacho para que en el plazo de 15 días naturales a partir de la recepción de la presente notificación, deje libre y a disposición del Ayuntamiento las construcciones y demás instalaciones fijas del quiosco, así como todos los elementos del mismo sujetos a reversión, con entrega de las llaves en las oficinas del Departamento de Patrimonio, sitas en la calle Sacramento, número 9.

Tercero.- Advertir a don José Antonio Ruiz Camacho, que si transcurrido el plazo indicado no se ha dado cumplimiento de la presente resolución, el Ayuntamiento ejecutará por propia autoridad el lanzamiento sin ningún otro apercibimiento o requerimiento, según dispone el artículo 16 de los pliegos de condiciones técnicas que han regido esta concesión.

177.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la concesión administrativa para la reforma, acondicionamiento, conservación y explotación del quiosco permanente de bebidas sito en el Parque de Pío Felipe junto a la calle Ramón Pérez de Ayala, del Distrito de Puente de Vallecas.

Segundo.- Convocar concurso público para su adjudicación.

178.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar el concurso relativo a la concesión administrativa para la construcción, explotación y conservación del quiosco permanente de bebidas, sito en los Jardines de San Fernando, del Distrito de Chamartín a la UTE Enrique Sanz Solovera, Francisco Sanz Solovera y Jesús Sanz Baragoitia, conforme a la oferta presentada a concurso, por el canon anual de 18.696,36 euros, un plazo de explotación de 10 años, y con sujeción a las restantes condiciones aprobadas por acuerdo de este Órgano de fecha 19 de diciembre de 2002.

Segundo.- Devolver a los licitadores las fianzas provisionales depositadas en garantía de las ofertas presentadas a concurso.

179.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Adjudicar el concurso relativo a la concesión administrativa para la reforma, acondicionamiento, conservación y explotación del quiosco permanente de bebidas, sito en el Parque de Entrevías junto a Ronda del Sur, del Distrito de Puente de Vallecas, a doña Ramona López Iniesta, conforme a la oferta presentada a concurso, por el canon anual de 7.093,30 euros y un canon inicial de 17.388,51 euros, un plazo de explotación de 10 años, y con sujeción a las restantes condiciones aprobadas por acuerdo de este Órgano de fecha 19 de diciembre de 2002.

180.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Adjudicar el concurso relativo a la concesión administrativa para el acondicionamiento, conservación y explotación del Bar-Merendero número 3 ("La Piña"), sito junto al Lago en el Parque de la Casa de Campo, del Distrito de Moncloa-Aravaca, a don José Recio Recio, conforme a la oferta presentada a concurso, por el canon anual de 25.235,07 euros, y un canon inicial de 83.117,60 euros, un plazo de explotación de 10 años, y con sujeción a las restantes condiciones aprobadas por acuerdo de este Órgano de fecha 19 de diciembre de 2002.

Segundo.- Devolver a los licitadores las fianzas provisionales depositadas en garantía de las ofertas presentadas a concurso.

181.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ordenar, en base al artículo 114.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículos 126.2 y 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y artículo 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, a la Congregación de Religiosas de la Asunción para que proceda a ejecutar las obras de ampliación de las instalaciones del edificio de propiedad municipal sito en la calle Montseny número 24 del Distrito de Puente de Vallecas (finca número 1011 del Archivo), a fin de ampliar en dos unidades de segundo ciclo de Educación Infantil el Centro Asunción Vallecas que den cabida a un total de 50 alumnos de 3 a 6 años, dentro de los límites del Proyecto Básico presentado por dicha Congregación, y conforme al incremento en las necesidades de escolarización en el barrio de Nueva Numancia en el que dicho Centro se encuentra ubicado.

Las obras serán dirigidas por técnico superior contratado por la Concesionaria y habrán de ser recepcionadas a su término por los servicios técnicos municipales, que en todo momento podrán supervisar su desarrollo y requerir a la Concesionaria la adopción de cuantas medidas se estimen necesarias para su correcta ejecución. Todo ello de forma condicionada a la presentación por la Concesionaria de la documentación establecida por la normativa en vigor que justifique el cumplimiento de la normativa especial de aplicación a esta actividad, y a la previa emisión de los informes favorables por los Técnicos y Servicios competentes.

Segundo.- Reconocer la producción de un desequilibrio económico a la Congregación de Religiosas de la Asunción, y compensar la inversión a realizar por la Concesionaria, prevista en 150.000 euros, con cargo a la ampliación del plazo de vigencia de la concesión en 9 años, 7 meses y 21 días, manteniendo el resto de las condiciones del contrato.

182.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Revocar el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de octubre de 1999 por el que se aprobaba el convenio de cesión entre el Ayuntamiento de Madrid y la Universidad de Alcalá de Henares del edificio denominado "Colegio de Gramáticos", firmado con fecha 11 de enero de 2000.

Segundo.- Adscribir por un plazo de 50 años a favor de la Universidad de Alcalá los edificios de titularidad municipal denominados "Colegio de Málaga" y "Colegio de Gramáticos", sitios, respectivamente, en la calle Colegios número 2 y 7 de Alcalá de Henares, reseñados y calificados como bienes patrimoniales en el Inventario General de Bienes Municipales, cuyas numeraciones y datos constan debidamente anotados en el mismo con los números de Archivo 1.106 y 1.107, inscritos en el Registro de la Propiedad número 3 de dicha ciudad, constando el "Colegio de Málaga" al Tomo 1394, Libro 108; Folio 234; Finca número 4947; Inscripción Primera, y el "Colegio de Gramáticos" al Tomo 622; Libro 42; Folio 168; Finca 558; Inscripción Décimo Octava, todo ello de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, artículos 48 y 56 de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y artículo 49 de la Ley Especial de Madrid (Decreto 1674/1963), quedando condicionada dicha adscripción al destino por la Universidad de los bienes descritos a sus propios fines de carácter educativo universitario, quedando resueltas dichas

adscripciones en el caso de utilización de los mismos para un uso distinto al señalado.

183.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado y llevar a puro y debido efecto la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso número 1188/96, interpuesto por doña Rafaela García Díaz. En su virtud, se desestima el recurso interpuesto y se declara ajustado a Derecho el acuerdo plenario de 23 de febrero de 1996, por el que se denegó la solicitud de subrogación de la concesión administrativa de la Caseta número 16 en la calle Claudio Moyano de la que es titular, por no ser conforme a Derecho.

ÁREA DE PERSONAL

184.- Adoptar, en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Autorizar a don Gonzalo Monterde García, Funcionario Interino, Médico Especialista, adscrito al Centro de Apoyo a Programas número 2, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en el artº. 3 de la Ley 53/84.

2) Autorizar a don Valentín Márquez Romero, Diplomado Trabajos Sociales, adscrito a la Unidad de Servicios Sociales de la Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado de la Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona a su estricto

cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en el artº. 3 de la Ley 53/84.

3) Autorizar a don Amado Benito de la Iglesia, Técnico Superior en Psicología adscrito al Centro Municipal de Salud Tetuán, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en el artº. 3 de la Ley 53/84.

4) Autorizar a doña María Luisa García Díaz, Operaria del Instituto Municipal de Deportes con contrato laboral de carácter fijo-discontinuo, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada por cuenta propia consistente en el ejercicio de la medicina natural o alternativa en el herbolario del que es titular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en el artº. 3 de la Ley 53/84.

5) Autorizar a don Domingo Jiménez Navarro, Oficial Ayudante de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como Oficial 2º en fabricación-reparación de circuitos electrónicos en la sociedad Electrónica Montalbán S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona en todo caso, a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con

lo establecido en la Ley 53/84, ya mencionada y demás normativa de aplicación.

6) Autorizar a don Julián Casado Guedan, Médico, con contrato laboral en el Instituto Municipal de Deportes con categoría profesional de Jefe de Sección B, estando destinado en la actualidad como Jefe de Sección de Salud Laboral, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad consistente en el ejercicio libre de la profesión de la medicina, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en el artº. 3 de la Ley 53/84, ya mencionada y demás normativa de aplicación.

7) Autorizar a don Antonio Recio Sánchez, Oficial Ayudante de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como Ayudante en la empresa Embalajes Villa S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona en todo caso, a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, ya mencionada.

8) Denegar de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas la autorización de compatibilidad formulada por la Técnico Superior de este Ayuntamiento doña María Concepción Serrano Suárez, para el ejercicio de una segunda actividad pública como profesora asociada en la Escuela Universitaria de Trabajo Social, de la Universidad Complutense de Madrid en cuanto que la cantidad percibida por ambos puestos o actividades, supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, de conformidad con la Ley 52/2002, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

9) Denegar la autorización de compatibilidad formulada por don Eduardo Sánchez-Alcázar Núñez, Policía Municipal de esta Corporación para el ejercicio de una segunda actividad como profesor asociado de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Carlos III de Madrid, a la vista de la normativa legal de aplicación, la doctrina fijada por el Tribunal Supremo y los criterios establecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas, que establecen la incompatibilidad de los Policías Municipales en activo con el ejercicio de cualquier otra actividad, pública o privada, que no este exceptuada de la legislación de incompatibilidades conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 53/84, y una vez comprobado que el ejercicio de una segunda actividad como profesor asociado de Universidad no esta exceptuado de la aplicación del régimen de incompatibilidades por el citado artículo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Ley 4/1992, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid y la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

10) Autorizar a don José Manuel Ramírez Rodríguez, Oficial Ayudante de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como Oficial 1ª (chapista) en la empresa Esteban Rivas y Servicios S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Dicha autorización quedará sin efecto en el momento en el que se produzca variación de la jornada de trabajo y/u horario de cualquiera de los dos puestos de trabajo y se condiciona en todo caso, a su estricto cumplimiento en ambos. Ello de conformidad con lo establecido en la Ley 53/84, ya mencionada, y demás normativa de aplicación.

185.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Asignar nivel de ascenso, de conformidad con lo previsto en el acuerdo sobre Bases de Carrera Administrativa aprobado por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2000 y apartado B, inciso segundo, de la instrucción de la Concejalía Delegada del Área de Personal de 27 de octubre de 2000, a las plazas que a continuación se relacionan:

a) Asignar nivel 14 de complemento de destino como nivel de ascenso a la siguiente plaza:

- Plaza número 120108/0015, (JMD Usera), Aux. Administrativo, Grupo D, nivel 12.

Segundo.- Asignar nivel de Ingreso, de conformidad con lo previsto en los puntos III y V del apartado primero del acuerdo plenario de 26 de octubre de 2000 y en los términos establecidos en el apartado Cuarto del acuerdo de 22 de mayo del 2000, aprobado por acuerdo plenario de 29 del mismo mes, a las plazas que a continuación se relacionan:

a) Asignar nivel 20 de complemento de destino como nivel de ingreso a las siguientes plazas:

- Plaza número 63310251/0007, (Dpto. SAMUR), Médico Medicina General, Grupo A, nivel 22.
- Plaza número 63310251/0037, (Dpto. SAMUR), Médico Medicina General, Grupo A, nivel 22.
- Plaza número 63310251/0038, (Dpto. SAMUR), Médico Medicina General, Grupo A, nivel 22.
- Plaza número 63310251/0041, (Dpto. SAMUR), Médico Medicina General, Grupo A, nivel 22.
- Plaza número 63310251/0047, (Dpto. SAMUR), Médico Medicina General, Grupo A, nivel 22.

b) Asignar nivel 18 de complemento de destino como nivel de ingreso a las siguientes plazas:

- Plaza número 63310252/0007, (Dpto. SAMUR), ATS, Grupo B, nivel 20.
- Plaza número 63310252/0022, (Dpto. SAMUR), ATS, Grupo B, nivel 20.
- Plaza número 63310252/0034, (Dpto. SAMUR), ATS, Grupo B, nivel 20.

c) Asignar nivel 14 de complemento de destino como nivel de ingreso a las siguientes plazas:

- Plaza número 63310252/0185, (Dpto. SAMUR), OTS, Grupo D, nivel 16.
- Plaza número 63310252/0162, (Dpto. SAMUR), OTS, Grupo D, nivel 16.

- Plaza número 63310252/0197, (Dpto. SAMUR), OTS, Grupo D, nivel 16.
- Plaza número 63310252/0212, (Dpto. SAMUR), OTS, Grupo D, nivel 16.
- Plaza número 63310252/0081, (Dpto. SAMUR), OTS, Grupo D, nivel 16.
- Plaza número 522202/0085, (Sección Talleres Generales), Ofic. Mec. Cond./Conductor, Grupo D, nivel Asc. 16.
- Plaza número 522202/0091, (Sección Talleres Generales), Ofic. Mec. Cond./Conductor, Grupo D, nivel Asc. 16.
- Plaza número 522202/0130, (Sección Talleres Generales), Ofic. Mec. Cond./Conductor, Grupo D, nivel Asc. 16.
- Plaza número 522202/0148, (Sección Talleres Generales), Ofic. Mec. Cond./Conductor, Grupo D, nivel Asc. 16.

d) Asignar nivel 12 de complemento de destino como nivel de ingreso a las siguientes plazas:

- Plaza número 53110341/0006, (Unidad Técnica Conciliación Bancaria y Arqueos), Aux. Administrativo, Grupo D, nivel Asc.14.
- Plaza número 53110041/0005, (Delegación Técnica Intervención en Obras y Vvda.), Aux. Administrativo, Grupo D, nivel Asc.14.

e) Asignar nivel 11 de complemento de destino como nivel de ingreso a la siguiente plaza:

- Plaza número 521201/1309, (Serv. Asistencia Int. y Ceremonial), PODO, Grupo E, nivel Asc. 13.

Tercero.- Las modificaciones propuestas producirán efectos en los siguientes términos:

- 1.- Respecto de la plaza ocupada, el presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produjo su cobertura por los funcionarios que en la actualidad la desempeñan.

2.- Con relación al resto de plazas, el acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que se produzca la toma de posesión de los funcionarios que hayan de quedar adscritos a las mismas.

Cuarto.- El conjunto de las modificaciones propuestas supone para el ejercicio 2003 una minoración de 10.225,65 euros, tal y como se recoge en los cuadros de valoración incluidos en el expediente.

Quinto.- Modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en los términos que resultan de los apartados anteriores.

Sexto.- Se faculta a la Alcaldía Presidencia para la interpretación y ejecución del presente acuerdo.

186.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar el Preacuerdo sobre Condiciones de Trabajo y Aspectos Retributivos del Personal adscrito a la Concejalía Responsable de Servicios de Limpieza Urbana y Desarrollo Medioambiental y al Departamento de Residuos Sólidos dependiente de la Dirección de Servicios de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental, el cual figura como documento anexo al presente expediente y del que forma parte a todos los efectos.

Se acompaña asimismo al expediente como documento anexo al Preacuerdo relación individualizada de aquellos puestos de trabajo en los que deba prestarse servicio en fines de semana y festivos.

Segundo.- El coste derivado de la aplicación de las medidas contenidas en el Preacuerdo, según informe emitido por el Departamento de Programación y Costes de Personal, se estima en un total de 1.361.415,78 euros para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2003, que se compensará mediante amortización de 83 plazas de P.O.L.M.A. adscritas a la plantilla de la Concejalía de Servicios de Limpieza Urbana y Desarrollo Medioambiental.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de abril de 2003.

Cuarto.- Quedan derogados cuantos Acuerdos o Decretos se opongan a lo previsto en el presente acuerdo, y, expresamente, el acuerdo plenario de 28 de febrero de 1992 sobre Mejora del Servicio de Limpieza Viaria.

Quinto.- Se procederá a modificar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo en los términos que resultan de este acuerdo.

187.- Aprobar, con las enmiendas introducidas por la Concejala Delegada del Área de Personal, incorporadas al expediente, una propuesta con los siguientes apartados:

- Corregir los errores y anomalías detectados en la Relación de Puestos de Trabajo de Tipo Laboral, transformando en puestos de Tipo F (Funcionario) e identificando con clave AF (A Funcionarizar) los puestos ocupados por personal laboral fijo que desempeñan funciones reservadas a funcionarios, que aparecen relacionados en el Anexo II, que figura en el expediente.

Regularizar la configuración de los puestos ocupados por personal laboral fijo en los que la categoría del puesto no corresponda con la categoría del personal adscrito al mismo, se definirá el puesto indistinto para su categoría actual y la del personal laboral fijo que lo ocupa identificándolo con clave AR (A Regularizar).

Las anteriores propuestas derivadas del proceso de funcionarización suponen un ahorro estimado de 12.780,16 euros, en el ejercicio 2003, que revertirá a los correspondientes créditos del Capítulo 1 "Gastos de personal" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

- Adscribir los puestos que se detallan en el Anexo III, que figura en el expediente, a las Unidades donde tienen su destino tras los procesos de reubicación de efectivos efectuados en el marco del Plan de Empleo Operativo de Limpiezas.

Esta modificación no implica coste económico, toda vez que sólo se cambia la adscripción de las plazas sin afectar a las retribuciones de las mismas.

- Asignar el nivel de ascenso establecido para cada Grupo de clasificación a los puestos de trabajo que aparecen relacionados en el Anexo IV, que figura en el expediente.

El coste estimado de esta propuesta asciende a 104.959,77 euros, que se financiará con los fondos, especialmente presupuestados en el ejercicio 2003, por importe de 6.010.121 euros para los Acuerdos de la Carrera Profesional y Administrativa y que se encuentran consignados en la partida 513/511/121.25/141.03.

- Realizar las actuaciones necesarias para garantizar el derecho a reserva de puesto de trabajo derivado de diversas

situaciones administrativas, así como las generadas por las consolidaciones del grado personal.

En conjunto, las anteriores propuestas tienen un coste estimado, en el ejercicio 2003, de 1.016.887,98 euros, que se financiarán con cargo a los créditos, que por valor de 5.032.557 euros, han sido dotados en el presente ejercicio para reestructuraciones de la plantilla del personal municipal, a excepción del personal de Policía Municipal y Bomberos que tiene, en sus subprogramas, su propia dotación presupuestaria a estos efectos.

- Transformar los puestos de Asesor Técnico, A/24 vacantes y ocupados por funcionarios interinos en puestos de Técnico de Administración General, A/20. Y crear catorce puestos de TAG, A/20, a distribuir entre los Servicios que se detallan en el expediente, con cargo a las consignaciones presupuestarias existentes en Capítulo I previstas para la provisión durante el presente ejercicio de los puestos de Técnicos de Administración Especial que asimismo se relacionan en el expediente, imposibilitando en consecuencia su cobertura durante el presente ejercicio posponiendo su correspondiente dotación presupuestaria a la aprobación de la Plantilla Municipal para el ejercicio 2004.

En conjunto, la valoración de este epígrafe supone un ahorro estimado de 311.502,24 euros, en el ejercicio 2003, que revertirá a los correspondientes créditos del Capítulo 1 "Gastos de personal" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

- Modificar los puestos ocupados por personal Auxiliar Administrativo que ha superado el proceso selectivo de promoción interna para la provisión de 500 plazas de Administrativo, que figuran en el Anexo V, que figura en el expediente, configurándolos abiertos a los Grupos C/D.

El nivel de los mismos será el 16, nivel de ascenso, salvo en aquellos supuestos en que el puesto, por estar dotado de cargo o jefatura, tuviera un nivel superior al de ascenso, en cuyo caso conservará éste. El Complemento Específico ha de ser el que tenga cada uno de los puestos en la actualidad, salvo que dicho Complemento sea inferior al mínimo fijado para la categoría de Administrativo. En este caso deberá ser sustituido por este último. Los puestos se identificarán con la clave AR con el objeto de que al quedar vacantes vuelvan a transformarse en puestos de Auxiliar Administrativo.

Las anteriores modificaciones surtirán efecto simultáneamente a la toma de posesión como Administrativos de los funcionarios que han superado el proceso selectivo.

El coste estimado, en el ejercicio 2003, de dichas modificaciones asciende a 939.449,23 euros, y se financiarán con los fondos especialmente presupuestados, en el presente ejercicio, por importe de 6.010.121 euros para los Acuerdos de la Carrera Profesional y Administrativa y que se encuentran consignados en la partida 513/511/121.25/141.03.

- Aprobar las modificaciones puntuales de las Relaciones de Puestos de Trabajo de diversas Áreas y Servicios Municipales que se detallan en el presente expediente.

El conjunto de las anteriores propuestas supone, en el ejercicio 2003, un ahorro estimado de 52.065,08 euros, que revertirá a los correspondientes créditos del Capítulo 1 "Gastos de personal" del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- En ejecución del acuerdo plenario de 29 de septiembre de 1999, cambiar la denominación del puesto 521201/0017, Jefe de Equipo, en Jefe de Equipo y Ceremonial.

- Configurar el puesto 75000031/0002, Auxiliar de Oficina Auxiliar de la Concejalía de Movilidad Urbana, D/16, abierto a los grupos C/D, indistintamente para las categorías de Auxiliar Administrativo y Administrativo, a fin de completar la ejecución de la Sentencia de fecha 13 de diciembre de 2001 y con efectos de 16 de mayo de 2003.

PROPOSICIONES

- Sobre la mesa de la sesión anterior -

188.- No aprobar una, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando la aprobación de determinadas acciones en relación con el personal de la plantilla de las Unidades de Servicios Sociales de las Juntas Municipales de Distrito.

189.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, solicitando instar al Gobierno de la Nación para que incorpore el Principio de Igualdad entre mujeres y hombres en el futuro "Tratado Constitucional de la Unión Europea", dado que éste

no es el foro donde debe tratarse el tema planteado en la proposición, siendo ya objeto de discusión en los foros de los organismos competentes.

190.- Retirar otra, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, solicitando la constitución de una Comisión de Investigación sobre el accidente ocurrido durante las obras de construcción del nuevo Parque de Bomberos número 4 en La Ventilla, como resultado del cual murieron dos trabajadores de la empresa Ferroviaria.

- De nuevo despacho -

191.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando diversas acciones en relación con la situación existente en Cuba.

192.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, interesando determinadas acciones en relación al funcionamiento de la partida presupuestaria "Otros gastos diversos", asignada a la Alcaldía Presidencia.

193.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista-Progresistas, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, solicitando la adopción de determinadas medidas en relación con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 27 de febrero de 2003, relativa al Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

PROPUESTAS DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS DIVERSOS ORGANOS MUNICIPALES

194.- Quedar enterado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno, así como de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía Presidencia; y, asimismo, de los adoptados, en virtud de los decretos de delegación de la Alcaldía Presidencia, por los Tenientes de

Alcalde, por los Concejales Delegados de Áreas y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Hortaleza, Moncloa-Aravaca, Latina, Retiro, Chamberí, Puente de Vallecas, Salamanca, Carabanchel, Chamartín, Villa de Vallecas, San Blas y Vicálvaro.

ALCALDÍA PRESIDENCIA

195.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 7 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar a doña Mercedes de la Merced Monge, para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, vocal representante del Ayuntamiento de Madrid, en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

Del presente Decreto, que entrará en vigor en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

196.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 8 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar a doña Elena de Utrilla Palombi, para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, vocal representante del Ayuntamiento de Madrid, en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Del presente Decreto, que entrará en vigor en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

197.- Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Modificar, con carácter excepcional, para la contratación de las obras del proyecto de rehabilitación y bacheo para la mejora del tránsito en los diversos accesos al Vertedero de Valdemingómez, mis Decretos de delegación de competencias en las

Juntas Municipales de Distrito y en la Concejal Delegada del Área de Obras e Infraestructuras de fechas 1 y 7 de febrero de 2001, en el sentido de delegar en esta última la competencia para aprobar y adjudicar, conforme al procedimiento legalmente establecido, las referidas obras, con cargo a la partida presupuestaria cuya gestión le corresponde, aún siendo su asignación orgánica de la Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- Del presente Decreto deberá darse cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4, en relación con el 38 d), del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

MOCIONES

ALCALDÍA PRESIDENCIA

198.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Designar Consejero General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CajaSur), en representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, a don José Antonio Nieto Ballesteros.

SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA. RAMA DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

199.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar el Proyecto de Convenio Urbanístico y de Colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento de Madrid e Iberdrola para el desmontaje de líneas de

alta tensión y blindaje de subestaciones de intemperie y el Proyecto de Convenio a suscribir para la ejecución de los compromisos contraídos en el mismo.

200.- Adoptar, previa su declaración de urgencia, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la cesión del Derecho de Superficie de forma directa y gratuita por un plazo de 75 años a favor de la Fundación Reina Sofía sobre la parcela municipal P 1.28 de la UE1 del UZP 1.03 "Ensanche de Vallecas" distrito de Villa de Vallecas para construcción de una Residencia y Centro de día para enfermos de Alzheimer, en ejecución del Convenio de Colaboración suscrito el 12 de diciembre de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Reina Sofía, del que quedó enterado el Excmo. Ayuntamiento Pleno mediante acuerdo de fecha 20 de febrero de 2003 y con sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que se aprueban en este Acto.

201.- Adoptar un acuerdo, previa su declaración de urgencia, del siguiente tenor literal:

Quedar enterado del escrito de fecha 21 de abril de 2003 presentado por la Fundación Madrid Nuevo Siglo, por el que conforme a la Estipulación Séptima del Convenio de Colaboración suscrito entre dicha Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, renuncia al derecho de uso y disfrute del inmueble "Casa Iván de Vargas" otorgado en virtud del referido Convenio, todo ello sin perjuicio de las liquidaciones económicas y en su caso posibles responsabilidades posteriores que procedan, derivados del cumplimiento de dicho Convenio.

GRUPOS MUNICIPALES

202.- No aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa su declaración de urgencia, interesando diversas acciones relativas a la defensa de los derechos humanos en Cuba.

203.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, previa su declaración de urgencia, interesando diversas acciones en relación con los juicios sumarios que están teniendo lugar en Cuba contra personas de la oposición democrática.

MOCIONES NO RESOLUTORIAS

ALCALDÍA PRESIDENCIA

204.- Quedar enterado, previa su declaración de urgencia de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de fecha 22 de abril de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Resolver que en el ámbito identificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid 1997 como API 17.13 "Colegio Nuevo Centro", sea la Junta Municipal del Distrito de Villaverde la que asuma la totalidad de la competencia propia de un suelo urbano de ordenación directa por norma zonal tanto en materia de obras y actividades en el campo de las licencias urbanísticas, como en la materia de disciplina urbanística.

La eficacia de la presente resolución se extenderá a todos los expedientes incoados en dicho ámbito. A tal efecto se remitirán desde la Gerencia Municipal de Urbanismo todos los expedientes incoados en el API 17.13 a la Junta Municipal del Distrito de Villaverde para su tramitación y resolución.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor en el mismo momento de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Tercero.- Del presente Decreto se dará cuenta de forma individualizada al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se levanta la sesión por la Presidencia a las quince horas y ocho minutos.